

**LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LA
JUSTICIA PENAL JUVENIL EN LA JURISDICCION NACIONAL
COMPLEJIDADES Y DESAFIOS.**

CENTRO DE DELEGADOS INSPECTORES DE MENORES
ÁREA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA PROFESIONALES QUE TRABAJAN,
CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL

C E D I M

CEDIM - Comisión Directiva CEDIM 2019

Presidente	Lic. Silvia Cristina Gómez
Vicepresidente	Dra. Marcela Claudia Velurtas
Secretaria	Lic. Liliana Beatriz Forti
Prosecretaria	Lic. Camila Giudice Bravo
Tesorero	Lic. Ma. Clara Bordenave
Protesorero	Lic. Virginia Rosalía Guardia
Vocal Titular 1º	Lic. Silvina Caputo
Vocal Titular 2º	Lic. Mónica Beatriz Caffaro
Vocal Titular 3º	Lic. Amílcar Paz
Voc. Suplente 1º	Lic. Andrea Casabal
Voc. Suplente 2º	Lic. Carla Curán
Voc. Suplente 3º	Abog. Magdalena Budano Roig
Comisión revisora de cuentas	Lic. A. Sturla Lic. C. De Simone Lic. C. Doce Mansilla

Compilación y Redacción:

Dra. Marcela Velurtas, Lic. Virginia Guardia

Autores: **Lic. Abraldes Mariela, Lic. Agüero Juliana, Lic. Angeleri María, Dra. Beloff Mary, Lic. Casabal Andrea, Lic. Casado Claudia, Lic. Fernández Adriana, Lic. Frisia Alina, Mg. Fuentes Maria del Pilar; Lic. Giudice Bravo Camila, Lic. Guardia Virginia, Lic. Guzzetti Lorena, Abog. Poratti Pablo, Lic. Rivas Silvina, Dr. Terragni Martiniano, Dra. Velurtas Marcela.**

Sumario

Prólogo: Dr. Ricardo M. Pinto. Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Miembro de la Comisión de Menores.

1. Presentación

1.1 Objetivos del trabajo

1.2 Los equipos interdisciplinarios, la atención de niñas, niños y adolescentes en la justicia nacional penal juvenil.

1.3 Interdisciplina una construcción, apuesta y desafíos.

2. Aportes teóricos metodológicos al debate interdisciplinario

2.1 Justicia Juvenil e interdisciplina: diez aportes para un nuevo diálogo. Dra. Mary Beloff y Dr. Martiniano Terragni.

2.2 Algunas notas sobre campos profesionales e interdisciplina. Mg María del Pilar Fuentes.

2.3 Psicología e interdisciplina: aportes para una práctica posible. Lic. Silvina Rivas.

3. Desafíos en la construcción de la especialidad, algunas experiencias y reflexiones

3.1 Jóvenes y homicidio: el traje a medida más difícil. Lic. Abraldes M., Lic. Angeleri M., Lic. Casabal A. y Abog. Poratti P.

3.2 Sistema penal juvenil y adolescentas. Lic. Frisia A., Lic. Guzzetti L.

3.3 Las representaciones sociales en los procesos de intervención profesional. Análisis de las prácticas. Lic. Fernández A, Lic. Casado C.

3.4 La compleja indisciplina de los problemas que abordamos. Dra. Velurtas M., Lic. Giudice Bravo C.

3.5 Los desafíos de la intervención con sujetos: Se hace camino al andar. Lic. Agüero J., Lic. Guardia, V.

4. Reflexiones finales

5. Referencias bibliográficas

Prólogo¹

Como cuestión preliminar, agradezco a las autoridades del CEDIM la oportunidad de realizar este aporte a su trabajo. En este aspecto, estas notas tienen como fin realizar la presentación de la publicación *“Complejidades y desafíos en el trabajo de los equipos interdisciplinarios en la justicia penal, en la jurisdicción nacional”*. El trabajo del CEDIM debe ser destacado por la capacitación, dedicación y compromiso de sus integrantes. El cuerpo de delegados de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, que depende de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ha conformado equipos interdisciplinarios que realizan las intervenciones en los legajos tutelares que se forman en los Juzgados Nacionales de Menores.

Como señalan las autoras, la obra efectúa una presentación de las distintas lecturas y posicionamientos que se elaboran a partir del conocimiento de situaciones singulares. Las reflexiones permiten que cada equipo evalúe un abanico de estrategias para ayudar al joven involucrado. A su vez, los artículos dan cuenta de la complejidad de las situaciones que atraviesan los adolescentes como consecuencia de conflictos vinculados a la dinámica social.

Uno de los ejes dirimientes de esta publicación es visibilizar la forma en que intervienen los equipos y su carácter inter disciplinario. Además, cabe señalar la importancia de lograr en el futuro la aplicación de los parámetros del proyecto para la implementación de medidas de resolución alternativas de conflictos penales y prácticas restaurativas con infractores a la ley penal, especialmente a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal en cuanto a la normativa que permite soluciones alternativas al juicio y la eventual aplicación de la pena privativa de la libertad.

La justicia restaurativa se erige, así como posible alternativa en los casos con bajo grado de injusto penal, en los cuales el joven -a partir de la intervención del equipo interdisciplinario- muestre su interés en reparar el daño causado. Ésta entonces

¹ Se deja constancia que el presente prólogo fue realizado con anterioridad a la presentación de la totalidad de los artículos que conforman esta publicación. Por tal motivo solo hace referencia a alguno de ellos y dada la emergencia declarada en el marco del COVID-19 y la demanda laboral que implica, se dificultó su actualización.

constituye una forma dinámica y razonable de abordar los conflictos para evitar así la estigmatización y la judicialización que implica el proceso penal y que, en estos casos, no resultan necesarias, a la luz de las Reglas de Beijing, la Convención de los Derechos del Niño, y los principios de proporcionalidad, subsidiariedad y razonabilidad en los procesos judiciales.

La implementación de medidas de resolución alternativa de conflictos penales y la aplicación de prácticas restaurativas con niños, niñas y adolescentes infractores a la ley penal debe considerarse como un paradigma necesario y razonable en tanto abordaje que permita la solución de los conflictos.

En este contexto, la publicación permite visibilizar el trabajo y dedicación de los integrantes de los equipos del fuero y la forma en que la interdisciplina permite nuevas formas de integración con perspectivas diferentes que brindan una mejor perspectiva en el abordaje de las problemáticas de los jóvenes.

Esta forma de intervenir -con personal especialista en las temáticas a abordar- brinda apoyo a los jueces en la toma de decisiones y ayuda a los menores de edad. Como se señala en los objetivos del trabajo, la Observación General nro. 10 del Comité de los Derechos del Niño establece la necesaria capacitación y formación de los profesionales y operadores. A su vez, las Reglas de Beijing recomiendan la necesidad de equipos interdisciplinarios en la justicia juvenil que brinden al juez la información necesaria acerca del joven imputado a fin de que éste pueda contar con elementos para arribar a la decisión más justa al caso.

Las medidas socio educativas y alternativas para evitar el proceso y la privación de la libertad en los casos que no impliquen un grado de injusto que lo amerite constituyen una alternativa que, si bien no está prevista en la ley 22.278, surge en forma expresa del nuevo Código Procesal Penal Federal, y esta normativa demanda una lectura interpretativa a la luz de la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 40.3, 4, 12 y 37), las Directrices de Riad, las Reglas de Beijing, y las Reglas de Tokio.

Por ello, se destaca la relevancia de esta publicación, en tanto da cuenta en sus artículos la forma en que intervienen los equipos interdisciplinarios brindando información y alternativas a la jurisdicción en la aproximación a la problemática del niño, niña o joven involucrado para tomar la decisión más razonable y proporcional para cada caso.

Como señala la Dra. Marcela Velurtas, se *“requiere de un espacio institucional que propicie y asegure un contexto y una clara orientación a esta integración de manera sostenida, la práctica del diálogo y la reciprocidad entre las distintas disciplinas e interlocutores”*.

En este aspecto, en el artículo de la Mg. María Pilar Fuentes, se reconocen los aportes metodológicos en el debate interdisciplinario. La autora destaca -entre otros puntos- que las propuestas interdisciplinarias suelen convocarnos desde la reproducción de la concepción “natural” de que existen profesionales principales y secundarias. Se reconoce la necesidad de formular acuerdos y reconocimientos entre los profesionales intervinientes que se encuentran compartiendo un caso o actividad para delimitar dominios de rutinas, competencias y saberes.

Por otro lado, en el artículo de Angeleri, Casabal y Poratti se analiza la coyuntura del sistema penal vigente y la interpretación de las normas de índole constitucional. A su vez, en la intervención de Frisia y Guzzetti se invita a reflexionar sobre la importancia de incorporar la perspectiva de género en las situaciones que se abordan.

En el artículo de Velurtas y Giudice Bravo, se tiene en cuenta la complejidad de la dinámica social y la construcción de los equipos interdisciplinarios. Se describen las distintas intervenciones de un joven y el proceso de intervención profesional adoptado. Se destaca el trabajo de los delegados con distintas profesiones y las alternativas al tratamiento de las situaciones que se presentan para los agentes involucrados.

En suma, invito y recomiendo la lectura de esta nueva publicación del CEDIM en el convencimiento de que contribuye a la capacitación profesional de los integrantes de los equipos de delegados inspectores de menores.

Como Juez de la Cámara Criminal y Correccional integrante de la Comisión de Menores y ex Secretario de Menores de este fuero destaco el esfuerzo del CEDIM y agradezco nuevamente la invitación a formular este aporte.

Ricardo M. Pinto.
LLM Northwestern University.

1. Presentación²

A partir del año 2015 desde el CEDIM nos hemos propuesto, como parte del abanico de actividades, la elaboración anual de publicaciones que se integran a partir de producciones que emergen de las prácticas desarrolladas por los profesionales que conforman los equipos interdisciplinarios en la justicia penal nacional de menores³.

Ha sido objetivo de estas publicaciones identificar y visibilizar las particularidades que se manifiestan en el trabajo de estos profesionales con la población que transita en el espacio de los Juzgados Nacionales Menores con sede en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y contribuir a la elaboración de conocimiento que abone mejoras en el desarrollo de las intervenciones socio penales en este campo.

En esta oportunidad presentamos distintas lecturas y posicionamientos que se elaboran a partir del conocimiento de situaciones singulares, reflexiones que se suscitan a partir de sus análisis, que permiten a cada equipo, sopesar un abanico de interpretaciones y estrategias. Estos artículos, asimismo, nos permiten evidenciar la complejidad de la textura que se presenta en este escenario donde la atención de los adolescentes se encuentra condicionada en su carácter de portadores de determinados conflictos inscriptos en la dinámica social contemporánea y que constituyen el núcleo básico de nuestra práctica institucional.

Interesa visibilizar que las intervenciones de estos equipos, entre cuyas estrategias se encuentra las articulaciones con dispositivos desplegados en territorio, requieren revisión y ajustes permanentes a modo de traje a medida⁴ que pueda considerar las oportunidades y dificultades que se presentan a lo largo de la intervención siempre orientada al despliegue de medidas socio educativas.

La presentación de esta serie de artículos pretende reforzar la idea que “en el trabajo con menores de edad, las intervenciones deben focalizarse en sus particulares necesidades (...), en tanto personas en proceso de desarrollo, especialmente

² En esta publicación hemos apelado al uso del lenguaje considerado neutral sin desconocer el sesgo sexista que supone. Sin embargo la mayoría de las presentaciones aún recurre esta “convención”.

³ Designación que persiste en esta jurisdicción a la fecha.

⁴ Terragni M. y Kierszenbaum M. (2019) sostienen que el sistema penal juvenil tiene que pensarse como un traje a medida de cada chico.

vulnerables, y conjugando el carácter restaurativo de la intervención en el orden de la resolución de conflicto con su carácter restitutivo de derechos, respecto de aquellos derechos de niñas, niños y/o adolescentes, que en el caso concreto, se consideren vulnerados” (Klentak, 2015:20).

Es a partir de este propósito que realizamos esta convocatoria, dando cuenta de la importancia de habilitar espacios que congreguen a los actores profesionales con interés y cierto valor para exponer aspectos de sus prácticas. También para desarrollar el ejercicio de recuperar de manera reflexiva situaciones en que desarrollaron estrategias de intervención, dando cuenta de la riqueza, tensiones y desafíos que promueve la interdisciplina como conformación sustantiva de la tarea que actualmente desarrollamos.

Las publicaciones periódicas que el CEDIM promueve desde el año 2015 materializan parte del compromiso colectivo por estimular procesos de sistematización y reflexión pública que contribuyan a recuperar la labor de estos equipos en la perspectiva de coadyuvar en un campo específico. En ese marco, durante 2019 profesionales del CEDIM participaron del debate desarrollado en el Congreso de la Nación convencidos de la necesidad de aportar en el proceso de elaboración de un nuevo régimen penal juvenil a partir del conocimiento y la experiencia acumulada.

Esta publicación es parte de ese compromiso colectivo que nos impulsa a continuar participando sobre el particular, en la agenda pública, aportando de manera sistemática nuestras miradas sobre condiciones, situaciones y problemas que se tramitan en este campo.

1.1 Objetivos del trabajo

En esta publicación hemos reunido un conjunto de artículos a partir de nuestro interés por visibilizar trazos de la tarea que se realiza en el fuero a partir de la conformación de los equipos interdisciplinarios en la justicia penal juvenil en la jurisdicción nacional.

De tal manera solicitamos aportes a algunos autores que se incorporan en el apartado Aportes Teóricos Metodológicos al debate interdisciplinario, y también a los profesionales que integran estos equipos interdisciplinarios, a fin de conjugar aspectos asociados con el debate relativo a la interdisciplina, al desarrollo de experiencias, al conocimiento y las reflexiones que es posible generar considerando situaciones singulares inscriptas en la trama socio-institucional y territorial. Conocimiento que se despliega a partir del imperativo institucional de establecer y restablecer vínculos sistemáticos con el sistema de protección, la articulación de sus intervenciones con otros profesionales, programas y políticas públicas para la atención de situaciones puntuales que se presentan en el trabajo con niñas, niños y adolescentes (NNyA).

En el fuero penal juvenil se desarrolla un debate distintivo que asocia especialidad con interdisciplina. Las normas nacionales e internacionales como las experiencias locales y foráneas han establecido bases y algunas condiciones que nos permiten considerar, reflexionar y comparar esta iniciativa. En esta jurisdicción, en los últimos años, se ha desarrollado formal y concretamente este imperativo.

Estos equipos permiten a la justicia contar con el aporte de profesionales que cuentan con formación teórica y metodológica para la atención de los sujetos considerados especiales: niños/as y adolescentes y un entrenamiento que los habilita a desplegar e intervenir en estos procesos donde contribuyen a materializar algunos de estos imperativos, especialmente asociados con el derecho a ser oído.

Consideramos que la interdisciplina es una señal distintiva de una construcción tributaria a la pretendida especialidad. Tal como expusimos oportunamente en marzo 2019 en el marco del debate desarrollado en el Congreso de la Nación Argentina, “entendemos que la especialidad se organiza en distintos planos: a) como condición, la capacitación especializada: La Observación General N° 10, del Comité de los Derechos del Niño, establece la necesaria capacitación y formación de todos los profesionales y operadores. Mientras que las Reglas (de Beijing) avanzan en la definición de esta especialidad cuando *“recomienda la necesidad de equipos interdisciplinarios en la justicia penal juvenil que brinden al Juez la información necesaria acerca del joven imputado a fin de que este pueda contar con elementos para arribar “a la decisión más justa”*. b) esa condición obedece a que su atención se dirige a sujetos especiales:

niños/as y adolescentes. Personas que se encuentran en un periodo de crecimiento y desarrollo, por lo que sus acciones deberán ser consideradas en el marco de ese proceso y es por ello que, si existieran reproches legales, la intervención estatal debería priorizar alternativas al proceso penal y/o el diseño de medidas socioeducativas, bajo la premisa de minimizar o restringir las intervenciones asociadas con el castigo sino propias de la justicia restaurativa; y c) por último, los equipos interdisciplinarios conjugan especialidad e interdisciplina, facilitan el diálogo, dada su formación y experiencia en la escucha y trato con adolescentes, dispuestos no solo a preguntar sino a atender lo que estos sujetos expresan. El impacto de la intervención judicial es abrumador. El 100% de los adolescentes tienen un primer contacto con este sistema, los equipos interdisciplinarios constituyen un espacio concreto de apertura a los adolescentes para resignificar sus actos y las situaciones en que se han visto expuestos. La inclusión de estos profesionales produce mucho más que información, a veces circunscripta a informes de carácter pericial” (Velurtas, 2019).

De tal manera que esta publicación se funda en nuestro convencimiento relativo a que la interdisciplina *hace* especialidad en esa escena extraña a los adolescentes, plagada de modismos judiciales. Estos equipos aportan un acercamiento con los NNyA y referentes y/o familias y el conocimiento del territorio donde residen en una perspectiva crecientemente restaurativa. Sitúan en un tiempo y en un espacio esta intervención que facilita el desarrollo de medidas alternativas y oportunas que garanticen una mínima intervención, la mentada gradualidad a la que también aluden las normas internacionales. El vínculo de los adolescentes y su articulación con otros equipos que son parte del sistema de protección integral, en términos de corresponsabilidad al interior de este sistema, facilita la construcción de propuestas que posibilitan un efecto transformador en el sujeto y su entorno más próximo.

De tal manera que, hoy presentamos una serie de textos, resultados de esta convocatoria abierta que invitan a reflexionar como en voz alta, a sabiendas de las dificultades que siempre implica exponerse.

1.2 Los equipos interdisciplinarios, la atención de NNyA en la justicia nacional penal juvenil.

El fuero penal juvenil o Justicia Nacional de Menores como ha sido designado históricamente incorporó desde sus inicios, para el mejor cumplimiento de sus funciones, a profesionales de las ciencias sociales y humanas para la atención de los sujetos niños/as, adolescentes y jóvenes que transitan en este fuero.

Hasta el año 2011 dicha labor se desarrollaba de manera individual y desde esa fecha los profesionales se organizaron en equipos interdisciplinarios para el abordaje de los NNyA que transitan por este fuero, acumulando una vasta y nutrida experiencia que ha obtenido amplia aprobación de los actores que lo componen, dado el interés institucional de cualificar la atención e intervenciones que se despliegan a diario en la administración de la justicia juvenil.

Los equipos interdisciplinarios despliegan su intervención desde una perspectiva socio educativa a partir del mandato institucional que se configura dentro de lo previsto por la ley 22278 de régimen penal de la minoridad de carácter centralmente tutelar y que se tensiona con la normativa nacional e internacional en la materia.

Como parte de las críticas de los procesos penales tradicionales respecto de adolescentes y jóvenes, el corpus iuris internacional propone las medidas socio educativas y alternativas, tanto al proceso como a la privación de libertad como opciones a la intervención punitiva penal tradicional y alientan la reflexión relativa a la responsabilidad, promoviendo además la integración de los sujetos -adolescentes y jóvenes- a la comunidad. (CIDN Art 40.3b, 4, 12,37; Directrices de Riad punto 5; Reglas de Beijing punto 18.1; Reglas de Tokio art 8, Obs. Gral. 10 del Comité de los Derechos del Niño). En esta misma línea se plantea la justicia restaurativa como un salto cualitativo en términos de repensar no sólo las intervenciones sino el sentido mismo de la acción penal en tanto castigo como recurso histórico para administrar los distintos conflictos sociales.

Estas transformaciones en las formas de administrar los conflictos conllevan, para los agentes y profesionales que se desempeñan en este campo, la necesidad de

desarrollar un proceso de revisión de los principios ontológicos, epistemológicos y teóricos-metodológicos que dan soporte a las prácticas.

Los equipos interdisciplinarios con dependencia judicial promueven que, desde el primer contacto en el tránsito judicial, se habiliten oportunidades y alternativas conducentes a la remisión, mediación y otras medidas alternativas.

Según los datos presentados en la publicación CEDIM 2017, más del 60% de estos adolescentes pueden ser parte de estas iniciativas. Estos datos indican que la mayoría de estos chicos presenta hasta dos intervenciones judiciales, por lo que son los organismos administrativos quienes deben redoblar recursos y esfuerzos para garantizar su inclusión en los dispositivos locales para la atención de las situaciones que ameriten recursos asociados con las políticas sociales. El acceso a derechos es una responsabilidad estatal ineludible. Estadísticamente se registra otro grupo de aproximadamente 37% con mayor número de intervenciones judiciales o que por el tipo de imputaciones pueda ser pasible de reproches legales y sanciones. En esos casos, se prevé que los equipos interdisciplinarios desarrollen propuestas específicas, un plan individualizado, donde se priorice la perspectiva de justicia restaurativa. Se apuesta a la construcción de estrategias signadas por la gradualidad y procesos de reparación y reintegración que involucren a la comunidad que tensionan el denostado carácter selectivo de la justicia penal.

1.3 Interdisciplina una construcción, apuesta y desafíos

Diversos estudios sobre el campo de justicia penal juvenil sostienen que los abordajes interdisciplinarios son indispensables al momento de materializar lo que se define como los principios de especialidad e integralidad que requiere la intervención penal con NNyA. La interdisciplina resulta un enfoque superador de lo meramente jurídico, es algo que atraviesa - transversal- a todo el proceso y no un acto puntual. Abona al diseño de procesos orientados a trabajar con los sujetos desde enfoques que estén vinculados a la posibilidad de comprensión del hecho dañoso, como su capacidad para ser parte de las medidas que se propongan y a la vez interpelar las condiciones en que

estos sujetos llegan a la situación en términos de ciclo fallidos y rosarios de desacoples (Marcón, 2015).

La interdisciplina posibilita la atención de la complejidad de las situaciones que son objeto de alcance de la justicia penal juvenil, entendiendo las mismas como manifestaciones singulares de problemas sociales complejos que demandan una mirada, una comprensión y una intervención desde la integralidad. Stolkiner sostiene que “la interdisciplina nace de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente, de la dificultad de encasillarlos”. (Stolkiner, 1987) En esta misma línea Vasilachis de Gialdino (2009) indica que la complejidad de los fenómenos sociales no puede ser problematizada desde una sola perspectiva; por el contrario, sólo se la puede reflejar a través de la convergencia de observaciones desde fuentes de conocimiento múltiples e independientes.

La conformación de equipos que asuman un enfoque interdisciplinar requiere de una construcción paulatina a partir de la articulación de campos conceptuales y de prácticas sociales en el abordaje de situaciones problemáticas, ya que tal como señala Stolkiner (2005), la simple yuxtaposición de disciplinas o su encuentro casual no es interdisciplina. Tampoco lo es una integración simple de especialidades; es necesario, tal como plantea Gerstenhaber (2010), hacer referencia a la construcción de un entramado, donde todos están enlazados y son atravesados por el saber de “los otros” y que se da en un contexto institucional determinado. Por tal motivo, para lograr una intervención interdisciplinaria es necesario dedicar un tiempo y un espacio a la discusión de las situaciones que se presentan, poner en diálogo perspectivas, construir una aproximación diagnóstica que permita el diseño de estrategias con los sujetos NNyA, sus familias y las instituciones, profesionales y dispositivos territoriales o actores que intervengan o se requiera su intervención en cada situación singular.

Construir saberes y definir intervenciones partiendo de diferentes marcos epistemológicos requiere de un proceso que no está exento de tensiones y desafíos vinculados a romper con los formatos tradicionales de intervención y las fronteras disciplinares. Implica un proceso comunicativo compartido y a su vez, interpelar y ser interpelado en las construcciones disciplinares. Proceso que posibilita la construcción

de nuevos sentidos y significados y transforme las prácticas sociales. (Hidalgo y otros, 2018).

Este proceso de construcción de equipos desde la perspectiva interdisciplinaria “requiere de un espacio institucional que propicie y asegure un contexto y una clara orientación a esta integración de manera sostenida, la práctica del diálogo y la reciprocidad entre las distintas disciplinas e interlocutores parte de la dinámica institucional, como de la flexibilidad y escucha entre las distintas disciplinas para abordar problemas y situaciones”. (Velurtas, 2019) Espacio que, en definitiva, habilite interrogantes vinculados a comprender e interpelar cómo se concibe y aborda la complejidad de las situaciones por las que las y los sujetos con quienes trabajamos transitan, cómo se construye la intervención y cómo esta se materializa en escenarios concretos, complejos y diversos.

Retomando la idea del “traje a medida”, para pensar las intervenciones con adolescentes en el sistema penal, es que seguidamente recuperamos experiencias singulares que puedan dar cuenta de la complejidad.

Estas experiencias invitan a pensar la interdisciplina, como proceso, como un itinerario. La reconstrucción de un escenario de intervención en la que participan diversos actores, los cuales se encuentran insertos en una trama que incluye lo institucional y sus mandatos, las trayectorias de las y los sujetos, sus configuraciones familiares, las posibilidades de lazos territoriales, las sucesivas crisis y oportunidades que se presentan a lo largo del mismo.

Las experiencias relatadas materializan, en cada situación, la necesidad de singularizar la intervención y apelan a construcciones categoriales que amplíen la mirada. Además, nos presentan situaciones complejas que muchas veces nos confrontan con la perplejidad, con lo inédito. Situaciones que requieren poner en acto otros modelos posibles de intervención, construir escenarios posibles, hilvanar⁵ vínculos, crear condiciones para ensayar formas de ligadura social (Duschatzky, 2007)

⁵ Silvia Duschatzky vincula a la idea de hilvanar - lo que se soltó- como algo que tal vez no se pueda coser después; como forma de alojar, de construir otros modelos.

Estas intervenciones se dan, dicen Abraldes, Angeleri, Casabal y Poratti, en una coyuntura compleja, la de un sistema penal que se dirime entre el régimen vigente (ley 22.278) y una justicia acorde con los preceptos contenidos en la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales que rigen en la materia. Esta coyuntura requiere que los equipos orienten las prácticas en pos de evitar el riesgo de la reproducción automática y acrítica de una matriz punitiva y retributiva.

El artículo de Frisia y Guzzetti invita a reflexionar sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género y ampliar el abanico de enfoques que contribuyen a la comprensión y análisis de las situaciones de las y los adolescentes con quienes trabajan. Las autoras sostienen que el sistema penal Juvenil atribuye sentidos y organiza sus prácticas de acuerdo con modelos genéricos hegemónicos. Las características de “infractor” son atribuidas fundamentalmente dentro del universo de la adolescencia al orden de lo masculino. De tal modo que la perspectiva de género resulta obviada. Este aporte posibilita comprender cómo se interseccionan diversas perspectivas y poder construir estrategias de intervención que permitan reconocer e identificar las condiciones estructurales de desigualdad vinculadas, entre otros aspectos, a lo genérico.

El artículo de Velurtas y Giudice Bravo retoma una experiencia y algunas de las reflexiones y dudas que se suscitaron en el trabajo particular, al interior de ese equipo. La intervención en la complejidad siempre enfrenta a los profesionales con límites concretos que interpelan y desafían su capacidad. La organización del vínculo con los sujetos NNYA es una apuesta que requiere el despliegue simultáneo de una actitud de vigilancia epistemológica. Esa tensión es parte de la trama que se reelabora y soporta a partir de la organización de equipos interdisciplinarios. Dispositivo que permite a los profesionales contar con apoyos, miradas múltiples y convergentes, una capacidad ampliada, tensiones que se recuperan en ese artículo.

La presentación de Agüero y Guardia nos convoca a pensar la intervención como un proceso de construcción con un otro y reconocer que parte de la misma se irá delineando en el diálogo y en las posibilidades que emergen del mismo proceso, acompañando los tiempos de los sujetos con quienes trabajamos. Sitúan el desafío a

pensar cómo construir lazo desde una intervención penal que incluya las múltiples dimensiones que atraviesan al sujeto en situación. Lazos que habiliten condiciones subjetivantes, genere nuevos instituyentes, recupere las trayectorias de los sujetos e incorpore la complejidad tensando los límites disciplinares.

2. Aportes teórico-metodológicos en el debate interdisciplinario

2.1 Justicia Juvenil e interdisciplina: diez aportes para un nuevo diálogo⁶

Mary Beloff⁷ y Martiniano Terragni⁸

Introducción

A partir de una importante cantidad de reformas legislativas parciales⁹ (y finalmente generales)¹⁰, el proceso penal nacional y federal se ha encaminado desde hace muchos años hacia el sistema acusatorio.¹¹ Por su parte el derecho penal juvenil en el país ha avanzado en los últimos veinticinco años en una senda de gradual y continuo acercamiento al derecho penal de adultos, por lo menos en su aspecto procesal. Este doble acercamiento —primero del proceso penal general al modelo adversarial y, segundo, del derecho penal juvenil al modelo de enjuiciamiento de adultos—, presenta diversas particularidades que, a la luz del principio de especialidad

⁶ Para este texto se han tomado gran parte de las ideas desarrolladas en BELOFF, Mary, *El rol de los equipos multidisciplinarios en las normas internacionales de protección de derechos del niño, en Aportes para una justicia especializada para jóvenes en conflicto con la ley penal, Buenos Aires, JusBaires, 2018*, pp. 53/78.

⁷ Mary Beloff, Profesora Titular de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

⁸ Martiniano Terragni, docente de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

⁹ Este acercamiento encuentra antecedentes significativos en la introducción de instituciones tales como la suspensión del juicio a prueba Incorporada al Código Penal de la Nación mediante la ley n° 24.316, sancionada el 4/05/94, promulgada el 13/05/94 y publicada en el B.O. el 19/05/94) o el juicio abreviado (incorporado al Código Procesal Penal de la Nación mediante la ley n° 24.825, sancionada el 21/05/97 y publicada en el B.O. el 18/06/97).

¹⁰ Este acercamiento encuentra antecedentes significativos en la introducción de instituciones tales como la suspensión del juicio a prueba Incorporada al Código Penal de la Nación mediante la ley n° 24.316, sancionada el 4/05/94, promulgada el 13/05/94 y publicada en el B.O. el 19/05/94) o el juicio abreviado (incorporado al Código Procesal Penal de la Nación mediante la ley n° 24.825, sancionada el 21/05/97 y publicada en el B.O. el 18/06/97).

¹¹ La ley n° 27.063 (B.O. 10/12/14) aprobó el Código Procesal Penal de la Nación. Más tarde el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 257/15 (B.O. 29/12/15) ordenó que “[e]l Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la Ley n° 27.063 entrará en vigencia de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, previa consulta con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Consejo de la Magistratura de la Nación”. Por su parte, mediante la ley n° 27.482 (B.O. 7/01/2019) fueron aprobadas una serie de modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación (ley n° 27.063), entre ellas su denominación como Código Procesal Penal Federal (CPPF).

de la justicia juvenil, deben ser especialmente consideradas, tanto en el plano legislativo como respecto de los órganos encargados de su aplicación.

Para este análisis se utilizará un marco conceptual que se estructura a partir del principio de especialidad en sentido amplio, tal como lo exige el *corpus juris*¹² de derechos humanos de la infancia. En efecto, en literatura el principio de especialidad tiene dos alcances: el restringido si su aplicación se limita a las normas sustantivas y procesales; y el amplio, que incluye además una organización judicial especializada sólo abocada al juzgamiento de personas menores de edad (que cuente con el apoyo de equipos interdisciplinarios y la producción periódica de informes, amplios catálogos de medidas de justicia restaurativa, la aplicación de sanciones no privativas de la libertad, la disposición de lugares específicos de alojamiento, etc.).

A modo de decálogo

1. La implementación de las leyes latinoamericanas referidas a los derechos de las niñas y los niños (en especial, aquellas que regulan el procedimiento penal juvenil) demuestra que parte de los inconvenientes para asegurar la vigencia de las garantías y reducir la brecha entre el reconocimiento de los derechos y la realidad estuvo dada, entre otros factores, por la dificultad en precisar los alcances y contenido del principio de especialidad, en especial respecto del perfil y las funciones de los diferentes actores que intervienen en la justicia juvenil. En efecto, en América Latina, en estas dos últimas décadas, los equipos multidisciplinarios, foco de este trabajo, han afrontado una suerte de “invisibilización” en la definición de sus perfiles, responsabilidades y marcos de intervención.

2. Las normas del *corpus juris* establecen en la necesidad de contar con profesionales competentes en áreas como la psicología, psiquiatría, sociología, trabajo social, entre otras, para el abordaje de las niñas y los niños acusados de la comisión de

¹² “Tanto la Convención Americana como la Convención sobre los Derechos del Niño forman parte de un muy comprensivo corpus juris internacional de protección de los niños que debe servir a esta Corte para fijar el contenido y los alcances de la disposición general definida en el artículo 19 de la Convención Americana.”, Corte IDH, caso de los “Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala”, Fondo, Sentencia de 19 de noviembre de 1999, Serie C n° 63, párrafo 194. Para un análisis exhaustivo del derecho de los niños a su protección especial, ver BELOFF, Mary, *Derecho de los niños. Su protección especial en el sistema interamericano*, Buenos Aires, Hammurabi, 2da. edición.

un delito. Asimismo, el derecho internacional es categórico en la necesidad de que exista una capacitación continua y sistemática a fin de brindarles a los profesionales no jurídicos herramientas que le permitan un mejor abordaje de las problemáticas de este colectivo.

3. Los equipos multidisciplinarios cumplen variadas funciones en el marco de un proceso judicial. Como momentos centrales de esa intervención, ya sea a partir de informes, entrevistas, coloquios, etc., pueden entre otras señalarse: la audiencia de conversión de la aprehensión del niño en detención; la culminación del proceso penal mediante una salida alterna; la incorporación del niño a programas de justicia restaurativa, o formas de conciliación y mediación¹³; y la colaboración al órgano jurisdiccional para seleccionar en caso de encontrarse al niño culpable y sobre la base de todo el abordaje realizado la sanción a aplicar (en un amplio catálogo de posibilidades que parten con las sanciones no privativa de la libertad), a fin de lograr una reintegración social sostenible.

4. La política criminal juvenil, al revés de la de adultos, tiene que partir del presupuesto de que tiene que una activa intervención del Estado en la dimensión preventiva¹⁴, y ello no es ni más ni menos, que el aseguramiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las niñas y los niños. En este punto, creemos que la actividad de los profesionales del derecho debe enfocarse en lograr la mejor articulación con los otros saberes, para poder transformar en reglas y principios legales las necesidades y requerimientos relevados por otros saberes¹⁵. No porque los y las abogadas no resulten necesarios, pero está, en cierto modo, la “pirámide invertida”, si se nos permite la coloquialidad. Entonces, si la queremos poner en el

¹³ En la centralidad de las formas restaurativas de justicia, y en el marco de un proceso penal juvenil con un fuerte matiz pedagógico, podría en principio sostenerse, que por lo menos en la formación de base, los abogados no sabemos el “cómo” se restaura. Cómo se resuelve una situación de violencia eso lo sabe la gente de la intervención, los profesionales de los equipos interdisciplinarios. En este punto, ellos si deberían pasar a tener una centralidad en la implementación de estas nuevas formas de composición de conflictos penales que involucran a niñas y niños, ya que se trata de profesionales que en la mayoría de los casos han sido formados para restablecer el diálogo.

¹⁴ Ello implica poner el acento en las políticas de prevención y cambiarse la pregunta: de ¿cómo castigo más a un menor de edad? a ¿cómo se evita que un menor cometa un delito (sobre todo un delito grave)?, Beloff, Mary, *¿Qué hacer con la justicia juvenil?*, Buenos Aires, Ad Hoc, segunda edición, 2019, p. 43.

¹⁵ Suele interpelar Beloff acerca de cuántos pediatras, pedagogos, maestros, profesionales de la intervención social, psicólogos, etc. (esta enunciación es sólo ejemplificativa) son necesarios para concretar la “protección especial” del art. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

derecho, tenemos que hacer también esa inversión en el diseño institucional, y multiplicar la cantidad de otros profesionales que requiere una sociedad para mejorar realmente la vida de sus niños.

5. Una cuestión que se presenta en el marco de la “traducción latinoamericana” de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶ es la forma en que se estructuró el derecho de las niñas y los niños a su protección especial. Por lo general, históricamente se entendió que este derecho de protección no tenía relación con los derechos de libertad de la infancia. Esto llevó, en un estudiado proceso histórico, a que se restringieran los derechos de libertad de una manera injustificada (“paternalismo injustificado”¹⁷ o *tutelarismo clásico*). Esa es la corriente de pensamiento que, durante muchas décadas entendió que los derechos prevalecientes en la estructura normativa de los niños y niñas eran los derechos de protección y que las personas menores de edad no eran destinatarios de los derechos de libertad.

6. Si nosotros tenemos un modelo para el cual es más importante el debido proceso que la reintegración social, entonces se tiene un sistema equivalente al de los adultos, una consecuencia (no) querida de las reformas de los últimos veinte años en Latinoamérica. Por supuesto que en principio ello sería correcto, porque el debido proceso es esencial, ya que no puede haber reintegración social sin debido proceso, que era el problema recurrente en el *tutelarismo clásico*.

7. Las reformas legales, para ser eficaces, deben estar asociadas a reformas institucionales concretas que incluyan el aseguramiento de recursos en el presupuesto, la definición de perfiles profesionales, la capacitación adecuada y continua, la infraestructura necesaria. Sin embargo, todos los debates regionales sobre la justicia juvenil son “reducidos” a la edad penal mínima y al tiempo máximo de privación de libertad, invisibilizan la relevancia de los equipos multidisciplinarios¹⁸. Sólo parece ser sensible en la agenda pública desde cuándo se castiga y por cuánto tiempo a un adolescente.

¹⁶ Sobre la cuestión, Beloff, Mary, *Protección especial y justicia penal juvenil en el sistema interamericano*, en Reflexiones sobre el sistema de justicia penal juvenil, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2017, pp. 19-49.

¹⁷ En el sentido utilizado por Ernesto Garzón Valdéz en su trabajo *Desde la modesta propuesta de “Swift” hasta las casas de engorde. Algunas consideraciones respecto de los derechos del niño*, en Revista “Doxa”, Alicante, n° 15/16, 1994, págs. 731/743.

¹⁸ Sobre el tema, puede consultarse Beloff, Mary, *¿Qué hacer con la justicia juvenil?*, ob. cit.

8. Por ello resulta imprescindible avanzar en la definición y consolidación de buenas prácticas, guías, procedimientos y protocolos de actuación que aseguren la calidad y la idoneidad de las y los profesionales no jurídicos a fin de que éstos sean capaces de proporcionar respuestas integrales, coordinadas y orientadas a la reintegración social, respecto de los niños y niñas que se ven involucrados como imputados en un delito. Caso contrario, no se detendrá el gradual acercamiento de la justicia juvenil a la justicia penal de adultos, con la pérdida de los derechos derivados del principio de especialidad y del ideal rehabilitador, este último sujeto en gran medida a la actividad de la intervención socio-educativa en la justicia juvenil.

9. Respecto de la dimensión institucional, el modelo seguido en las diferentes jurisdicciones argentinas es heterogéneo. Los profesionales no jurídicos pueden pertenecer a las estructuras judiciales (juzgados, fiscalías, defensorías, asesorías, etc.) o de los organismos administrativos (consejos o secretarías de niñez, adolescencia y familia, entre otros). Por eso una ingeniería institucional compatible con el *corpus juris* en este tema exige que existan diferentes equipos multidisciplinarios, no sólo uno (como se ha sugerido en alguna ocasión por razones económicas) al que se le exige la imposible tarea de responder a las diversas y contradictorias exigencias de las diferentes partes procesales y de sus intereses contrapuestos (en especial dentro de los sistemas procesales acusatorios).

10. El hecho de que un adolescente al que se le imputa un delito de cierta relevancia sea juzgado y, eventualmente, sancionado con todas las garantías especiales de las que es titular, constituye una regla de garantía. Pero ese adolescente tiene derecho, además, a que su ingreso al sistema penal asegure su reintegración social y no implique el desconocimiento de su derecho a la protección especial. La función de los equipos multidisciplinarios es crucial para alcanzar esta finalidad.

2.2 Algunas notas sobre campos profesionales e interdisciplina

Mg. María Pilar Fuentes¹⁹

Introducción

El texto que proponemos compartir tiene su referencia principal en los resultados de un trabajo de investigación realizado en la Facultad de Trabajo Social de la UNLP²⁰, en el cual nos propusimos describir y analizar las estrategias profesionales que desarrollan la/os trabajadore/as sociales en el marco de equipos interdisciplinarios, con la finalidad de identificar las posibilidades y limitaciones para la institucionalización de prácticas emancipatorias.

En el marco del mismo se realizó un extenso trabajo de campo, entrevistando profesionales del Trabajo Social que se hallaran inscriptos en equipos interdisciplinarios en diferentes áreas de intervención tales como: salud, educación, justicia, infancia, políticas asistenciales.

Las características de conformación y funcionamiento de los equipos resultaron sumamente disímiles, y se marcó con claridad que en varias de las experiencias lo interdisciplinar era sólo formal o nominal, sin que se conformara efectivamente un equipo de trabajo. En algunas situaciones esto se debía a déficits presupuestarios (no se contaba con la totalidad de profesiones / disciplinas previstas), y en otras por la vigencia de lógicas instituidas en las cuales cada integrante del grupo asumía “parte” de las tareas en una suerte de sucesivas intervenciones sobre los sujetos, en general con bajo nivel de acuerdos entre cada una.

¹⁹ Lic. en Trabajo Social (UNICEN) Mg. en Trabajo Social (UNLP). Profesora Titular Cátedra Trabajo Social IV - Investigadora del IETSyS (Instituto de estudios sobre Trabajo Social y Sociedad) - FTS UNLP.

²⁰ Proyecto denominado Las estrategias profesionales de los Trabajadores Sociales en equipos interdisciplinarios de instituciones estatales en el área de influencia de la Facultad de Trabajo Social de la UNLP. Período 2010-2012, dirigido por la Prof. Susana Malacalza, codirigido por Prof. María Pilar Fuentes.

Sin embargo, en el discurso de la/os entrevistada/os solía colocarse la interdisciplina como una suerte de “clave” de resolución frente a problemas “complejos”²¹, disociándose de lo antes referido en cuanto a las condiciones reales de diálogo entre saberes / profesiones/ disciplinas.

El debate al interior del equipo investigador respecto de las condiciones de posibilidad del trabajo interdisciplinario implicó revisar algunos de los supuestos implícitos, que a continuación recuperaremos parcialmente, y que entendemos contribuyen a desmitificar cierta perspectiva ingenua respecto a la conformación de equipos y la producción de prácticas interdisciplinarias.²²

Campos profesionales e interdisciplina: algunas notas sobre la disciplinarización del conocimiento y la estructuración de la intervención social

La discusión respecto de lo interdisciplinario no puede soslayar los presupuestos epistemológicos, ontológicos, políticos y económicos sobre los que se sientan las bases de los procesos de disciplinarización del conocimiento, y complementariamente la estructuración de la división sociotécnica del trabajo.

Al amparo de la modernidad y sus ideales, se produce lo que algunos autores llaman *una progresiva y creciente desacralización de la naturaleza y el mundo*. La fe en la razón del *hombre moderno* -entendido como sujeto racional capaz de dominar su medio-, las transformaciones en la esfera productiva con la instauración hegemónica de relaciones capitalistas, el surgimiento del estado moderno, y conjuntamente la progresiva constitución de tecnologías de disciplinamiento y gobernabilidad, insinúan la complejidad socio-histórica que acompaña y da sentido al desarrollo del discurso científico como organizador legítimo de la producción del conocimiento, por sobre la tradición, la magia y la religión.

²¹ Encomillamos el término, en tanto entendemos que la complejidad es atributo constitutivo de lo social. Por lo tanto, no hay “problemas sociales” que no sean “complejos” En trabajos anteriores el equipo de investigación desarrolla esta idea (Fuentes, 2009:89 y ss)

²² Un desarrollo más extenso se halla en Fuentes y Cruz (2014) Capítulo III

Bajo el influjo positivista, la organización del conocimiento también se disciplinariza a la manera de compartimentos estancos, que fragmentan la realidad en la búsqueda de definición de objetos y métodos.

Dicha organización se asienta sobre el presupuesto de conocer y dominar el mundo no solo natural sino también social. Identificar todas las causas, explicar todos los efectos.

En este mismo contexto, no solo el conocimiento se disciplinariza en torno de la racionalización de la vida social, sino que también sucede un proceso similar respecto a la intervención frente a la “cuestión social”. De hecho, la denominación misma de “cuestión social” se constituye en una clave de encubrimiento del origen de la conflictividad propia del orden capitalista, para orientar la resolución de la misma dentro de parámetros técnicos.²³

Dicha fragmentación consolidó “problemas sociales” con supuesta independencia de los procesos sociales económicos y culturales y produjo la ilusión de que ciertas disciplinas podrían resolver sendos problemas. Las situaciones reales desmintieron desde el origen esa ilusión, y de este modo, a cada una de ellas fueron convocadas múltiples agentes, profesiones y disciplinas, constituyéndose casi espontáneamente prácticas multidisciplinarias.

Esta yuxtaposición de prácticas, saberes e intervenciones no se da de un modo igualitario sino a partir de la construcción y consolidación de hegemonías al interior de cada campo. Así, por ejemplo, en el campo de la salud el discurso médico-asistencial se torna dominante, en el de la salud mental el discurso “psi”, en el educativo el “pedagógico”, en el campo jurídico el discurso “legal”, entre otros.

El trabajo social es incluido casi sin excepciones en cada uno de estos campos, inicialmente de modo subalterno de los discursos dominantes. Esta tendencia general, que delimita las condiciones de funcionamiento de los campos, no implica una dominación total de los mismos, sino que es menester reconocer la existencia de márgenes de disputa y reconocimiento de nuestros saberes. Estos márgenes se

²³ Para mayor desarrollo ver: Netto José P., Reflexiones en torno a la “cuestión social”, en AAVV (2002), pp. 9-29

tornaron cambiantes en distintos momentos históricos, y pudieron ser ampliados al compás del fortalecimiento del propio campo disciplinar del Trabajo Social.

Conjuntamente es necesario señalar la mediación de las políticas sociales como marco condicionante de nuestra participación profesional en la estructuración de problemas y estrategias de atención respecto a las expresiones de la cuestión social, ya que la misma mediatiza “pedidos de intervenciones interdisciplinarias”, que en la actualidad configuran un imperativo en los diversos campos de actuación profesional.²⁴

Interdisciplina y Trabajo Social

Los trabajadores sociales solemos incluirnos en los equipos asistenciales amparados en una suerte de extrañeza y exterioridad de los discursos dominantes. El sentido de nuestra existencia en el medio institucional, habitualmente se liga con generar condiciones o modificar situaciones reales, concretas, vinculadas a las condiciones de vida de los usuarios; en tanto ello es condición para, por ejemplo; el otorgamiento del alta hospitalaria, el sostenimiento de un tratamiento, la morigeración de penas privativas de libertad, la tenencia de los niños en las familias, entre muchas otras situaciones.

Los procesos de conocimiento inherentes a nuestra práctica profesional suelen restringirse a identificar y describir recursos diversos, a relevar y registrar datos, acercar información a los demás profesionales, gestionar, orientar al usuario y al grupo familiar. Estas cuestiones frecuentemente valoradas como “buenas necesarias y útiles” y englobadas como “lo social” de la problemática, que se presenta anexado a aquello que *realmente* trataría la institución, y que se aborda sólo si se dispone de recursos humanos.

En este marco las “propuestas interdisciplinarias” suelen convocarnos desde la reproducción de esta concepción, según la cual “naturalmente” hay profesiones

²⁴ Vale revisar como la mayoría de las innovaciones legislativas ligadas a la consagración de derechos requieren equipos interdisciplinarios en las unidades de atención, a la vez que suelen reconocer que profesiones no hegemónicas ocupen lugares de autoridad.

principales y secundarias. Todas serían necesarias, pero con cierta adjudicación “obvia” de tareas centrales para algunas y de tareas accesorias para otras.

Como señala Saül Karsz

El trabajo social interviene cuando los problemas ya se encuentran presentes o cuando cabe suponer, y por lo tanto prejuzgar, que podrían presentarse. Y, sin embargo, de ningún modo se trata de una simple correa de trasmisión de los circuitos familiares, escolares, sanitarios, etc.”
(2007:43)

Con “problemas” producidos por otros dispositivos, se le demanda al trabajo social que los resuelva. Pero, como expresa a continuación el autor citado “en ningún caso el trabajo social se limita a tomar nota de problemas que le preexistirían, sino que, al contrario, juega siempre un papel activo en su definición” (ibidem, 47)

Así, suponer una práctica profesional “metomentodo” (Karsz, 2007) se impone a los trabajadores sociales por la propia naturaleza de su ámbito y forma de intervención. Esta metáfora del ‘metomentodo’ designa por vía negativa, ridiculizándolo, algo que debe ser pensado positivamente” (Ibidem, 16) Y lo que debe ser pensado positivamente es la ineludible tarea del trabajo social en torno de “*unir lo que las ciencias humanas y sociales separan*”.

En este camino suele enunciarse la preocupación por la indefinición o ambigüedad que orienta a la búsqueda de una definición del trabajo social; cuestión que surge especialmente por nuestro modo positivista de pensar las disciplinas, los saberes, las prácticas, en fin, lo social, a la que hiciéramos referencia precedentemente.

En el ámbito institucional, la interdisciplina suele usarse para significar el acuerdo/reconocimiento entre profesionales que se encuentran compartiendo un “caso”, o residiendo en un mismo servicio; para delimitar dominios de rutinas, competencias, saberes, actividades; plantear a una suerte de fidelidad en términos de roles: conjunto de actividades y acciones prefijadas (sin saber por quién y para que) que se diluye como preocupación una vez que iniciada la acción; para invisibilizar la

reproducción de clásicas dicotomías subyacentes entre pensamiento y acción, entre teoría y práctica.

En estas presentaciones habituales, la interacción y modalidad de trabajo no tiene como eje la problematización de las construcciones disciplinares singulares que surgen a partir de un referente empírico compartido.

Se identifica un debate endógeno centrado en fijar y respetar “lo competente” y lo “impertinente”; a partir de considerar los imaginarios legitimados sobre lo que “puede hacer” un profesional, el objeto y herramientas “propios” del trabajo social, la psiquiatría, la psicología, etc. Se soslaya así un análisis riguroso que pondría en tela de juicio la lectura lineal de la relación disciplinas científicas - prácticas profesionales.

Dichas reflexiones se presentan como a-históricas; exhibiendo las prácticas profesionales y las configuraciones disciplinares, como apoyadas casi por casualidad sobre un telón de fondo, o en un escenario institucional, a modo de pre-construcciones que allí se montan. Persiste de esta manera un criterio endógeno, y disciplinar para pensar lo interdisciplinar.

Se pierden de vista interrogantes claves para encarar la cuestión de la interdisciplina. Planteos que exceden las cuestiones epistemológicas; interrogantes que exigen por un momento descentrar (nos) de las disciplinas, con el propósito de poner el acento en cuales son y cómo se estructuran las problemáticas que dan sentido al campo, y cual/es son los fundamentos ético-políticos que legitimaron y legitiman nuestra práctica (profesional) como hacedora cotidiana del mismo.

Frecuentemente se reedita el debate en torno al “rol”, su definición, su búsqueda en términos genéricos, lo cual a nuestro juicio obtura los análisis y posibilidades estratégicas del trabajo social. La discusión respecto al rol remite a la discusión por la especificidad. Se presupone que existe un rol, un deber ser, una sola manera de pensar la práctica profesional sin explicitarla. Lo que se demanda es un lugar definido y definitivo para el Trabajo Social que invisibiliza los procesos de construcción de estrategias profesionales situadas. En esta misma línea la preocupación por definir

nuestra participación en los equipos interdisciplinarios en base a las incumbencias normatizadas obstruye las posibilidades de pensar lo instituyente.

Por el contrario, construir una posición interdisciplinaria requiere avanzar en acuerdos político-ideológicos de base sin los cuales se torna imposible transitar la multi-referencialidad teórica en la comprensión-construcción de problemas y sus estrategias de abordaje. Comprende asimismo el desafío de orientarnos por una ética de la pregunta y no por la clausura de la respuesta en la que habitualmente nos formamos.

A riesgo de ser esquemáticos, es necesario remarcar que lo Interdisciplinario se diferencia de lo multidisciplinario donde simplemente cada disciplina o profesión “dice lo suyo”, y luego “sumamos esos decires.” El trabajo interdisciplinar exige la capacidad de producir un discurso que incluya los aspectos metodológicos o de contenido de las disciplinas previas, sin repetirlos en su estado original. Es decir, se trata de producir algo nuevo, que no estaba previamente en esas disciplinas, poniendo en diálogo los discursos que inicialmente funcionan escindidos unos de otros, que tienen dificultad para entenderse entre sí; y de generar condiciones que permitan avanzar hacia nuevas confluencias. Lo interdisciplinario no surge naturalmente, e implica un proceso específico de producción. Si bien la investigación e intervención interdisciplinar son imprescindibles para la resolución de problemas complejos, la misma es lenta y cara, porque no se trata simplemente de conjuntar fragmentos disciplinares. Por ello es necesario tener en cuenta las condiciones institucionales políticas y grupales requeridas para el trabajo interdisciplinario, y rigurosidad en la fundamentación conceptual de las nociones que organizan la idea de interdisciplina. (Follari, 2007)

En esta misma línea Stolkiner (2005) puntualiza que “La interdisciplina requiere de un trabajo sostenido y constante. Como afirma Nora Elichiry (1987:337) ‘una cooperación ocasional no es interdisciplina’ se requiere de una actitud de ‘cooperación recurrente.’ Si la lógica hegemónica es de competencia individual o de competencia de mercado entre profesiones y corporaciones, las condiciones de desarrollo del accionar interdisciplinario encuentran obstáculos importantes. También lo encuentran si el trabajo sostenido en equipo se enfrenta a condiciones de empleo inestables de sus miembros o a exigencias de rendimiento individualmente evaluadas. Aunque resulte

obvio, es necesario recordar que el trabajo interdisciplinario es un trabajo grupal. La articulación entre imaginario social e imaginario grupal y la dimensión institucional en que se plantea la actividad son productoras de la misma, trabajan en ella.

Asimismo, es necesario reconocer los límites en la integración ya que la interdisciplina no reemplaza a las disciplinas, por el contrario, las supone. El trabajo interdisciplinar requiere un tiempo extra, porque la interdisciplina es también interpersonal. Entonces lo interdisciplinar es un efecto de trabajo colectivo, exige una larga labor grupal: la interdisciplina supone poner a trabajar juntos a académicos que conozcan adecuadamente la(s) disciplina(s) en que están sistemáticamente formados.

Se requiere un esfuerzo adicional ligado al cuestionamiento del pensamiento causal, de determinación de unos aspectos sobre otros para trabajar desde la múltiple interacción de elementos y relaciones que configuran las situaciones de intervención.

Pero como señalamos anteriormente es también una disputa de saberes y discursos, de hegemonizar visiones sobre los problemas, sobre la/os sujetos y las condiciones sociales de producción de los mismos. Y por ello es una tarea que implica leer el poder existente y acumulado por cada profesión y diseñar estrategias para acumularlo en nuestro favor.

El Trabajo Social, por tradición y por formación ofrece condiciones privilegiadas para facilitar el diálogo interdisciplinar, para poner en evidencia que lo social no resiste las divisiones estancas, pero que requiere del juego analítico y creativo de los saberes que cada disciplina ha acumulado a lo largo de sus trayectorias.

Bibliografía

- Elichiry, N (Comp.) El niño y la escuela. Reflexiones sobre lo obvio. Bs As: Ed. Nueva Visión (agotado), disponible en:
https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/066_salud2/material/unidad1/subunidad_1_3/elichiry_importancia_de_la_articulacion.pdf Fecha de consulta: 6/2/2020

- Follari, R. (2007) La interdisciplina en la docencia, en: Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, vol. 6, núm. 16, pp. 1-12. Santiago de Chile. Universidad de Los Lagos Santiago.
- Fuentes M. P. y Cruz, V. (2014) Lo metodológico en trabajo social: Desafíos frente a la simplificación e instrumentalización de lo social, La Plata, Editorial de la Universidad de La Plata. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/41855>
- Karsz, S (2007) Problematizar el trabajo social. Definición, figuras, clínica. Barcelona. Ed. Gedisa.
- Netto, J. P. (2002), Nuevos escenarios y práctica profesional. Una mirada crítica desde el Trabajo Social, Buenos Aires. Espacio Editorial.
- Stolkiner, A. (2005): “Interdisciplina y Salud Mental” en IX Jornadas Nacionales de Salud Mental. I Jornadas Provinciales de Psicología. Salud Mental y mundialización: estrategias posibles en la Argentina de hoy. 7 y 8 de octubre. Posadas (Misiones, Arg.) disponible en: http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/066_salud2/material/unidad1/subunidad_1_3/stolkiner_interdisciplina_salud_mental.pdf. Fecha de consulta 6/2/2020

2.3 Psicología e interdisciplina: aportes para una práctica posible

Lic. Silvina Rivas²⁵

Introducción

Este artículo se propone reflexionar acerca de la adolescencia, particularmente ésta en vinculación con la ley penal juvenil. Para ello resulta indispensable recurrir a la interdisciplina. Si no, se corre el peligro de quedar aprisionados en saberes estériles, cerrados y sin las aperturas que tales situaciones demandan (Lerner 2006). Si además en el análisis se introducen variables como las vicisitudes y contextos en los que acontecen esas trayectorias juveniles, necesariamente la psicología²⁶ debe ir en busca de otros saberes. Es decir, como sostiene Schweizer (2018) en estos ámbitos: “Se ponen en juego varias dimensiones como las políticas públicas, los marcos jurídicos, los contextos socioculturales, las instituciones, las prácticas y la producción de subjetividad en las infancias y adolescencias”.

La psicología entonces debe aceptar los propios límites disciplinares y ponerse en diálogo con otras disciplinas ya que determinadas problemáticas revisten la característica de presentarse como “complejas” (Carballeda, 2007). Dicha complejidad hace necesario un abordaje que contemple la diversidad de aspectos involucrados en estas situaciones, exigiendo la producción de aperturas inéditas. Variaciones que franqueando los límites disciplinares desplieguen propuestas que contengan tanto una mirada micro como macro para operar de un modo menos sesgado y más integrales, dando visibilidad a las múltiples dimensiones presentes. Refiere la Psicóloga Alicia Stolkiner que: “La interdisciplina nace de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente, de la dificultad de encasillarlos. Los problemas no se presentan como objetos, sino como demandas complejas y difusas que dan lugar a prácticas sociales inervadas de contradicciones e imbricadas con cuerpos conceptuales diversos” (2005: 1). Parafraseando a la autora podríamos decir que la interdisciplina

²⁵ Psicóloga. Especialista en clínica de niños y adolescentes. Adjunta de la materia Psicología del desarrollo y la subjetividad. Fac. de Trabajo Social, UNLP.

²⁶ La referencia en este artículo es a la psicología como disciplina, y la perspectiva es la psicoanalítica y desde ese marco conceptual se abordan los análisis y las propuestas.

surge frente a lo indisciplinado del objeto. Se trata de prácticas cuyos objetos requieren de nuevos modos de gestión, del trabajo en horizontalización y articulación entre especialización e interdisciplinariedad (Ardila y Stolkiner 2012).

Para Carballada (2001) la interdisciplina es la confrontación en el diálogo de distintas visiones del mundo traducidas en conocimiento y brindando la oportunidad de acceso a lo novedoso. A su vez, este autor señala que la conformación de un equipo de trabajo implica sostener los espacios de diálogo donde lo convocante es aquello que interpela a la intervención. Cada integrante de los diferentes espacios o equipos no pierde su singularidad, sino que aporta desde ella manteniendo una relación horizontal. La interdisciplina también es requerida en la búsqueda de formas de superar las limitaciones metodológicas de cada una de las disciplinas (Gandolfi y Cortázar 2006) y en ese sentido propone modos de intervención que apelan y propician lo inédito y diverso.

Algunas advertencias respecto de los saberes Psi y su lugar en la interdisciplina

Desde la propia disciplina resulta necesario estar advertidos de algunos de sus límites y obstáculos que luego devienen en escollos cuando se trata de sostener una perspectiva interdisciplinaria. El primer reparo se formula respecto de la tendencia a analizar e interpretar la vida de los jóvenes, sus vicisitudes y la relación, en este caso, con la ley penal juvenil sólo desde el punto de vista de la psicología, como si esta disciplina pudiera por sí sola generar explicaciones de la multiplicidad de variables y determinaciones que permean las trayectorias adolescentes. Si bien los discursos médicos, jurídicos y sociales constituyen modalidades de circulación de la verdad por lo tanto de explicación de los fenómenos a los que hacemos referencia, se registra un reconocimiento de las disciplinas psi cuyo dominio es producir significaciones en lo que respecta a la institucionalización de la infancia y la adolescencia (Della Vedova y Rivas 2017). En el transcurso del siglo XX, refiere Rose (1996: 17) “las normas, los valores, las imágenes y las técnicas psicológicas llegaron a moldear cada vez más la manera en que las diversas autoridades sociales piensan acerca de las personas, sus defectos y sus virtudes, su estado de salud y enfermedad, su normalidad y su patología”. En diversas

ocasiones quienes no provienen de dicho ámbito también recurren a creencias y nociones psi para interpretar y comprender a esa infancia judicializada y/o institucionalizada (Di Iorio y Seidmann, 2012). Con relación a esto se observa que en muchas ocasiones esta mirada se transforma en única y hegemónica en los equipos de trabajo. Otra necesaria advertencia señala Glocer es acerca de las “respuestas prefijadas, los esquemas autoexplicativos, las tautologías, los sistemas cerrados, las teorías esencialistas” (2015: 10) y continúa explicitando que se trata de ir más allá de una aceptación incondicional de supuestos básicos considerados inmutables. Por último, la perspectiva psi debe tener en cuenta ciertos forzamientos en las lecturas e interpretaciones que pretenden adecuar las experiencias de los sujetos a matrices teóricas valoradas como absolutas.

Los aportes de los saberes Psi

Ahora bien, luego de las advertencias formuladas, resulta necesario pensar cuáles son las contribuciones que la psicología está en condiciones de hacer al campo de la justicia penal juvenil. Estos aportes se enmarcan bajo la perspectiva de derecho que se inscribe en la modalidad del eje socio educativo. Es desde esta configuración entonces que se formulan las dimensiones puestas en juego en las intervenciones desde la interdisciplina.

Uno de los aportes que la psicología y en particular el psicoanálisis puede ofrecer al momento de pensar las prácticas con sujetos y colectivos específicos es poner en superficie la tensión siempre presente en las políticas públicas y en los ámbitos jurídicos entre el “para todos” y el “cada uno”. Y es ahí en ese entrecruzamiento que se deben aunar los esfuerzos por establecer un intercambio que alcance las variadas aristas que presentan los sujetos, en este caso los y las adolescentes, sus contextos y sus problemáticas.

No es el propósito de este artículo realizar un extenso desarrollo acerca de los procesos psíquicos de la adolescencia. Sólo mencionaremos algunas coordenadas conceptuales que pueden tener incidencia al momento de evaluar las particularidades de las presentaciones y orientar las acciones de la intervención.

La adolescencia entrama al cuerpo, a lo psíquico y a lo social. Es “un trabajo de resignificación de la sexualidad, el narcisismo, las pulsiones, las relaciones, el armado identificador y la subjetividad.” (Rother Hornstein 2006:119). La irrupción de la pubertad impone operaciones simbólicas que permitirán poder relacionarse desde otra posición subjetiva con los otros, con el entorno y con lo que el imaginario social propone, así se configuran las primeras salidas de la endogamia a la exogamia. Esta exigencia es de carácter psíquico, supone un gasto de energía y un gran esfuerzo con la esperanza de la creación de algo nuevo, es decir no sólo nuevos objetos, nuevos deseos sino nuevas identificaciones y representaciones. Supone entonces abandonar las representaciones, las identificaciones y los objetos propios de la infancia, para acceder a otros. Es el momento de interpelación a la propia historia, de ponerla a prueba constatando el lugar que se ha tenido o no se ha tenido en el Otro, (referentes afectivos primarios o primeros objetos) momento de turbulencias, vacilaciones y duelos. Por lo tanto, se podría decir que el conflicto, la desorganización, la vulnerabilidad y las transgresiones son propias de este proceso psíquico. Es interesante por lo tanto pensar que particularidades revisten dichos procesos en algunas trayectorias juveniles. La pregunta es de qué modo se manifiestan o cómo se ponen en juego en niñas, niños y adolescentes que transitan por el fuero penal juvenil. Estos conforman un grupo que generalmente, presenta evidencia del correlato de aquello que el sistema integral de protección de infancia define como frazada corta, lo que no ha logrado cobijar por desatención, incapacidad, falta de recursos idóneos (Velurtas y Guardia, 2018). En general pertenecen a grupos familiares atravesados por pobreza persistente, en un contexto donde la fragilización de las instituciones, en especial en el ámbito de la familia en las últimas décadas, generaron cada vez más niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y fragilidad psíquica (Barcala, 2013). Por su parte y en este mismo sentido Rojas (2006) advierte que, en las familias actuales, una de las problemáticas que predomina es la temática del desamparo, tanto desde el contexto histórico social y económico, como en el subjetivo. Esta cuestión deja a los adultos con pocas posibilidades para ofertar un sostén a su prole.

Ahora bien, diversos autores que teorizan acerca de las características de los procesos psíquicos sostienen que durante la adolescencia se necesita un piso consistente para

poder experimentar, para elaborar los duelos y las exigencias del psiquismo. Lerner (2006) señala que los contextos de incertidumbre dificultan e inciden en la conformación de los proyectos identificatorios y en la resolución de los conflictos por lo tanto en la tramitación de los requerimientos del aparato psíquico. Si los conflictos son inherentes a la adolescencia, las dimensiones que tome ese conflicto cuando están vinculado a la ley, al delito y a las transgresiones dan cuenta de las fragilidades subjetivas, de niños, niñas y adolescentes que han crecido solos, con el propio arreglo, sin piso, sin sostén, sin referencias familiares, pero tampoco sociales y estatales. Y además visibilizan las condiciones materiales de existencia, siendo la desigualdad por lo general una de las causas, no la única, que confina a estos jóvenes a los dispositivos de la justicia penal juvenil.

La dimensión del conflicto es por lo tanto aquello con lo que hay que operar. Ante esta constatación la pregunta que se impone es qué herramientas son válidas y eficaces para acompañar estas trayectorias, para gestionar los conflictos sin apelar a respuestas punitivistas y represivas. Además, cómo soportar, es decir hacer soporte, a los avances y retrocesos, a las marchas y contra marchas de esas presentaciones juveniles con las que hay que intervenir.

Escuchar y acompañar desde una posición ética

La Convención Internacional de los Derechos del Niño en el artículo 12 consagra el derecho a ser escuchado. La escucha, entonces deviene en una herramienta potente, toda vez que no quede reducida a una medida administrativa. Ahora bien, esta escucha presenta algunos escollos y plantea interrogantes. Al respecto Stolkiner (2019) se pregunta cómo superar la tensión que se presenta cuando se dispone a escuchar entre aquello que representa un acto de hospitalidad, despojado de nuestras certezas y las certezas, los saberes de especialistas que nos indican nuestra función reguladora y de ordenamiento. Advertidos de esta tensión, en la escucha se hacen presente las vicisitudes de la historia de esos niños, niñas y adolescentes, los entramados libidinales, los embates que tensionan entre la trama pulsional y el lazo social y los efectos traumáticos que las situaciones de vulneración de derecho originan en las

subjetividades. La escucha atenta permite ubicar las condiciones de vida de esos y esas adolescentes, los padecimientos y privaciones, también permite localizar las veces que no fueron escuchados y escuchadas y por lo tanto las veces que sus opiniones no fueron tenidas en cuenta.

La escucha no es privativa de las disciplinas Psi por el contrario constituye una práctica propia de los equipos interdisciplinarios y se da “en el contexto de considerar la dignidad” (Tollo 2019: 12) de niñas, niños y adolescentes. Escuchar implica habilitar la palabra, por lo tanto, considerar una posición activa en el decir/decidir de los y las jóvenes, exigiendo además una actitud respetuosa frente a la palabra de ese otro.

La escucha “es un acto, pero también una disposición” (Tollo 2019: 13), estar disponible, tener disponibilidad, es la condición ética necesaria que deberá estar presente en las prácticas que se enmarquen en el respeto de los Derechos Humanos.

A modo de consideraciones finales provisionarias

En este breve recorrido se planteó la noción de la interdisciplina como metodología necesaria en los equipos de trabajo que abordan problemáticas complejas. Para ello resultó indispensable revisar y poner a prueba la capacidad de la psicología y sus marcos teórico reconociendo su incompletitud. La participación en un equipo de esta índole implica numerosas renunciaciones, la primera es la renuncia a considerar que el saber de la propia disciplina es suficiente para dar cuenta del problema (Stolkiner 1999).

Luego de estas aclaraciones iniciales y necesarias se presentaron algunos aportes para el trabajo interdisciplinarios en la temática, y es allí que la noción de conflicto como dimensión propia de la adolescencia resultó propicia para reflexionar acerca de las subjetividades adolescentes vinculadas a la justicia penal juvenil. Y al entramado que se genera cuando algo que es intrínseco de un momento de la vida se dirime en escenarios poco favorables, atravesados por la desigualdad y sin lugares ni horizontes asignados para que estas subjetividades acontezcan y se desplieguen.

En la interdisciplina se ponen en juego los saberes de cada disciplina que lejos de ser el producto de una sumatoria de conocimientos deviene en una práctica acorde a la singularidad y complejidad de cada situación que los y las jóvenes presentan. La tarea consiste en ofrecerles el encuadre apropiado que considere las particularidades subjetivas y las de sus contextos. A partir de esto resulta necesario propiciar la escucha, la disposición y la confianza para acompañarlos a desplegar su capacidad de responsabilizarse y sus posibilidades de autonomía y deseo.

Pero además de aunar esos esfuerzos a fin de producir intervenciones adecuadas a esas singularidades, resulta necesario que los equipos sostengan una práctica atravesada por una dimensión política, ya que no es sin eso que la apuesta a una ética de la intervención resulta posible.

Bibliografía

- Ardila, S y Stolkiner, A. (2009). Estrategias de evaluación de programas y servicios de atención comunitaria en salud mental: consideraciones metodológicas I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - UBA, Buenos Aires.
- Barcalá, A (2013) “Sufrimiento psicosocial en la niñez: el desafío de las políticas en salud mental”. Buenos Aires Revista Actualidad Psicológica. Marzo 2013.
- Carballada, A (2001) “La interdisciplina como diálogo. Una visión desde el campo de la salud”. En Margen: revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Nº 23 año 2001.
- Carballada, A (2007) “Problemáticas Sociales Complejas y Políticas Públicas.” Cali Colombia. Revista CS. Universidad ICESI.
- Della Vedova, I. y Rivas, S. (2017) “El sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, niña y adolescentes: los hogares convivenciales oficiales”. Ponencia del VI Congreso internacional de investigación en Psicología. Fac. de Psicología, UNLP.

- Di Iorio, J y Seidmann, S (2012) “¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados”. En Teoría y crítica de la psicología 2, Pp 86–102. UBA.
- Gandolfi, A; Cortázar, M (2006) “El desafío de la Interdisciplina en la formación de los Profesionales de la Salud.” Recuperado de <https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/apas>
- Glocer Fiorini, L (2015) La diferencia sexual en debate. Buenos Aires: Lugar Editorial
- Lerner, H (2016) “Adolescencia, trauma, identidad”, en M, C, Rother de Hornstein comp. Adolescencias: Trayectorias Turbulentas. Buenos Aires: Paidós
- Rojas, M, C (2009) “Niñez y familias hoy: las problemáticas del desamparo”. En Untoiglich, G; Wettengel, L y Szyber, G Bordes y desbordes en la clínica y la educación. Buenos Aires: Editorial Noveduc.
- Rose, N (1996) Una historia crítica de la psicología, extraído de Inventing our Selves. Cambridge: Cambridge University Press. Traducción: Sandra De Luca y María del Carmen Marchesi. Recuperado de: www.elseminario.com.ar/.../Rose
- Rother de Hornstein M, C (2006) “Entre, desencantos, apremios e ilusiones: barajar y dar de nuevo” en M, C, Rother de Hornstein comp.: Adolescencias: Trayectorias Turbulentas. Buenos Aires: Paidós
- Schweizer, V (2018) “El aporte de la interdisciplina en la defensa pública de niños, niñas y adolescentes”. En Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (pp. 65-74) Disponible en : <https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/revista/Revista%202018-FINAL-comp.pdf>
- Stolkiner, A (2005) Interdisciplina y Salud Mental. Ponencia presentada en: IX Jornadas Nacionales de Salud Mental. I Jornadas Provinciales de Psicología. Salud Mental y Mundialización: Estrategias posibles en la Argentina de hoy. Octubre de 2005. Misiones. Argentina Cita extraída por la autora de un trabajo anterior Stolkiner A.: “De interdisciplina e indisciplinas” En: El Niño y la Escuela Reflexiones sobre lo obvio” Comp. De Nora Elichiry, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires 1987.

- Stolkiner, A (1999) “Prácticas en Salud Mental” Rev. Investigación y Educación en enfermería” Vol. VI No 1, Marzo de 1988, Universidad de Antioquia, Medellín.
- Stolkiner A. (1999): La Interdisciplina: entre la epistemología y las prácticas. Revista Campo Psi-Revista de Información especializada” Año 3 , No 10 , Abril. Rosario.
- Stolkiner, A (2019) “¿Qué es escuchar a un niño? Escucha y hospitalidad en el cuidado de la salud en Tollo, M. (comp.) *Escuchar las infancias*, Buenos Aires: Noveduc
- Tollo, M (2019) *Escuchar las infancias*. Buenos Aires. Noveduc
- Velurtas, M y Guardia (comp.) (2018) “Medidas socioeducativas y trayectorias escolares: nudos críticos en las intervenciones de los equipos interdisciplinarios de la justicia nacional en el fuero penal juvenil” Buenos Aires. CEDIM.

3. Desafíos en la construcción de la especialidad. Experiencias

3.1 Jóvenes y homicidio: el traje a medida más difícil ²⁷

**Autores: Abrales, Mariela (Lic. en Psicopedagogía),
Angeleri, María (Lic. en Psicología),
Casabal, Andrea (Lic. en Trabajo Social),
Poratti, Pablo (Abogado)**

Xul es un joven de clase media del conurbano bonaerense, sus padres son separados, la madre es comerciante y el padre es plomero. Tiene varios hermanos mayores por parte de madre. Vive con la madre y ve con frecuencia a su padre con quien mantiene una buena relación.

Al momento del hecho no estaba escolarizado, había cursado primer año en una escuela pública de la cual quedó libre por inasistencias (le habrían negado la inscripción al año siguiente), por lo cual los padres lo inscribieron en una escuela privada en la cual también queda libre por ausencias.

Las autoridades de este último establecimiento convocaron a los padres y sugirieron evaluación psicológica del joven por considerar que era retraído en extremo. En esta escuela Xul entabló relación de noviazgo con una joven (relación que aún mantiene) refiere que no tenía amigos, solo salía con un tío muy joven, a andar en skate y/o a escuchar música en casa de amigos de este. Ocasionalmente fumaban marihuana.

El joven resulta imputado por homicidio agravado, con una expectativa de pena alta (prisión perpetua si fuera mayor de edad).

Si el relato resulta similar a la vida de cualquier adolescente con ciertas dificultades psico- sociales evidenciadas especialmente en el ámbito escolar, el hecho delictivo aparece como un hecho disruptivo de enorme magnitud. Xul es privado de su libertad.

²⁷ M. Kierszenbaum sostiene que el sistema penal juvenil tiene que pensarse como un traje a medida de cada chico: si fue abusado, si vivió en la calle, si fue a la escuela, si tiene familia. Y que no sirve una ley estándar.

De los homicidios ocurridos en 2017 en la Ciudad de Buenos Aires solo el 5,43% de los victimarios fueron menores de 18 años (Magistratura, 2017), este caso resulta además ser especial desde lo social, ya que no se trata de la habitual criminalidad vinculada a situaciones de exclusión y derechos conculcados.

En los últimos 5 años de trabajo con el Equipo Interdisciplinario (en adelante EI) fue extremadamente escasa la asignación de adolescentes imputados por acusaciones similares.

Este tipo de delito, atípico como revelan las estadísticas, despierta interés y preocupación en el EI ya que un adolescente imputado de un delito tan grave puede pasar largo tiempo privado de su libertad “en los delitos más graves y en la medida que generan profundos daños sociales y en las víctimas, la necesidad de sanción se deriva ya no de la buena o mala respuesta al tratamiento tutelar, sino del hecho mismo que ha sido imputado” (Ibarzábal, 2015).-

Otras opiniones refieren que la gravedad del delito no debiera ser condición determinante para la privación de la libertad o una larga condena, incluso hay fallos de condenas de ejecución condicional por homicidios, por debajo del mínimo previsto para estos delitos (tres años y medio). Al decir de Damián Muñoz “si la ley autoriza a absolver a un adolescente encontrándolo previamente culpable, con mayor razón aún podrá aplicar una pena por debajo del mínimo legal del delito específico, pues “quien puede lo más, puede lo menos” (Muñoz, 2010).-

En este trabajo elegimos relatar las instancias atravesadas por el EI, los avances y retrocesos, las dudas y decisiones en casos que resultan un desafío para las distintas profesiones y además en una coyuntura compleja: la de un sistema penal a caballo entre el vigente Régimen Penal de la Minoridad y una justicia penal juvenil acorde con los preceptos contenidos en la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales que rigen en la materia. Nos proponemos entonces reflejar a partir de un caso particular, el trabajo de un EI en medio de un proceso de transformación que requiere creatividad y voluntad para lograr la posible traducción de los derechos a las acciones.

Primera evaluación. ¿Egreso?

A partir de una primera entrevista en profundidad, se elabora el primer informe, que es un compendio de datos personales, la historia familiar y social, la detección de derechos vulnerados y una evaluación presuntiva con el aporte especializado de las distintas profesiones que integran el Equipo. En las conclusiones, se sugiere al Juez la reintegración del joven al hogar familiar o al de algún referente y en ocasiones (excepcionales) se propone la permanencia en un CRC²⁸, la sugerencia de nuestro informe no es vinculante y es el/la Juez/a quienes deciden si el/la adolescente quedará privado de su libertad.

En el caso de XUL no había razones que impidieran el egreso desde el punto de vista de la evaluación del EI, se contaba con adultos que se hacían responsables, se comprometían a inscribirlo en la escuela, a gestionarle tratamiento psicológico, brindarle la contención necesaria y se comprometían a cumplir con todas las obligaciones atinentes a su recorrido en el sistema penal juvenil, pero por la “gravedad del delito” ni siquiera pudimos sugerirlo en esta primera instancia y el joven quedó privado de su libertad en un Centro Socio Educativo de Régimen Cerrado (CRC)

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) sujeta la prisión preventiva en los adolescentes a los siguientes estándares: a) satisfacción de fines procesales (peligro de fuga o de obstaculizar el proceso) b) presencia de elementos de cargo que vinculen al adolescente con el hecho delictivo c) delito imputado con pena privativa de la libertad (proporcionalidad) d) último recurso posible (excepcionalidad) e) extensión mínima y f) examen periódico. (Freedman, 2012)

El caso de Xul podría justificarse en los ítems b y c, y ya desde los primeros contactos con la Secretaría Actuarial²⁹ Se tomó conocimiento de que por el hecho imputado era muy probable que los mayores de edad fueran eventualmente condenados a cadena perpetua, ahora... ¿era esto relevante para que el adolescente fuera privado de su libertad?

²⁸ Centro Socio Educativo de Régimen Cerrado, dependiente del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

²⁹ Secretaría Actuarial: en el Juzgado de Menores donde trabajamos existen dos secretarías actuarias (tramitan todo el aspecto estrictamente del proceso penal) y una Secretaria tutelar donde trabaja el EI.

En el momento confuso en que nos encontramos es frecuente que en base al Decreto Ley que aún nos rige y los derechos constitucionales que amparan a los NNyA se confundan jóvenes vulnerables con jóvenes delincuentes, medidas de protección con medidas cautelares. De cualquier forma, se intentó plantear el egreso en esa instancia, pero no fue posible.

Diagnóstico psicológico. ¿Inimputable?

En las primeras entrevistas en el CRC, nos encontramos con un joven que no mira a su interlocutora, lleva el pelo largo que le tapa la mitad de la cara y mira fijamente el piso, cuesta lograr que responda a preguntas simples, logra manifestar que tiene problemas para dormir, que sufre pesadillas y que no quiere ser medicado. Al expresarse lo hace con un tono y acento que hace suponer que se ha criado en otro país (México o España), lo cual se le pregunta (la respuesta es negativa).

El adolescente recibe apoyo de todo su grupo familiar en la detención y también su novia concurre al Juzgado con su padre para solicitar autorización para visitarlo.

En las reuniones del EI analizamos la conducta de Xul: el alerta de la escuela solicitando evaluación psicológica y la conducta en los primeros encuentros nos llevan a pensar que podría tratarse de un trastorno del espectro autista, ¿Asperger?

Las personas con algún trastorno del espectro autista (TEA) a menudo tienen problemas con las destrezas sociales, emocionales y de comunicación. Investigamos casos de vinculación de esos trastornos con actividad delictiva, y si fuera posible que la Defensoría lo tuviera en cuenta, tanto por una posible condición de inimputabilidad como máxima posibilidad, pero también por el hecho de que unas características de personalidad acordes a esas patologías podrían eventualmente hacerlo influenciado y/o manipulable. Nos llamaba mucho la atención la forma de expresión, la dificultad para relacionarse, para expresar sus sentimientos y el escaso interés por otras personas, apareciendo en general como desafectivado.

Esperamos ansiosamente el informe de evaluación del Cuerpo Médico Forense, que en este caso fue un tiempo bastante prolongado. Finalmente, el informe en respuesta a

los puntos periciales planteados dice que Xul: “presenta normalidad. No es un enfermo mental. No obstante, clínicamente presenta depresión leve posiblemente reactiva a su situación actual...”. En síntesis, descarta enfermedad mental y salvo un tramo que se refiere a marcada introversión, ni miras de rasgos de TEA.

Por otra parte, en la continuidad de las entrevistas quincenales, el joven fue cambiando muy lentamente de actitud revelando a un joven sensible, que se integraba poco a las actividades con otros jóvenes y que prefería dedicarse a actividades solitarias.

Se articula con el Equipo Técnico del CRC, Xul requiere atención psicológica (algo también indicado en el informe del Cuerpo Médico Forense) ya que evalúan que esa actitud puede ser una reacción al haber presenciado un hecho delictivo de tremenda violencia. En nuestro El se acepta este diagnóstico que permite encontrarle explicación a conductas que en los primeros días podían ser atribuidas a un cuadro de mayor cronicidad.

Paulatinamente la actitud reactiva va revirtiendo y se logra dialogar más profundamente con el joven que comienza a reflexionar sobre su vida previa al hecho.

El cuadro psíquico/ psiquiátrico de Xul pasó de una primera instancia en que el El vislumbraba un probable TEA (trastorno del espectro autista) a ser visto como un joven que superaba lentamente el estrés postraumático, revelando a un joven solitario, con buen nivel intelectual y con dificultades para la socialización que no fueron atendidas ante las primeras señales de alarma. Xul atravesaba en la adolescencia un período de vulnerabilidad que lo hacía sumamente influenciado.

En entrevista con ambos padres se evidencia la angustia de ambos por el tiempo transcurrido en detención, no parecen comprender la gravedad de la causa penal. Se brinda apoyo y orientación en cuanto a los pasos del proceso y se los orienta para que tengan una presencia periódica en la Defensoría de Menores e Incapaces quien ejerce el rol pupilar en todos aquellos procesos judiciales que involucran a niñas, niños y adolescentes.

Seis meses después el EI completo (TS, Psicóloga, Psicopedagoga y Abogado) comienza a pensar en la posibilidad de solicitar el egreso y se acuerda esto con el Equipo Técnico del CRC y con la Defensoría de Menores. Se presenta la solicitud aún a conciencia de que probablemente la respuesta sería negativa y efectivamente es lo que ocurre, se deniega el egreso “atendiendo a la gravedad y modalidad del hecho que se le imputa” pero nosotros consideramos que era pertinente que quedara enunciada la opinión profesional.

Centro de Régimen Cerrado o Complejo Federal de jóvenes adultos

En el horizonte acechaba la mayoría de edad del joven y la necesidad de anticiparse a una nueva barrera: el posible traslado del lugar de detención (el mismo EI tuvo un caso que resultó trasladado al penal de jóvenes adultos de Marcos Paz el mismo día que adquirió la mayoría de edad) cuando sabemos que “no puede más que afirmarse que todo el discurrir de la pena privativa de libertad se cumple a partir de la mayoría de edad, pero que ello no puede ser obstáculo alguno para que su ejecución se encuentre enmarcada en el principio de especialidad y trato diferenciado que impida la intervención penitenciaria para este colectivo”. (Damián Muñoz, 2018)

A través de gestiones realizadas por el abogado del EI en los Tribunales Orales de Menores, en principio nos informamos y luego nos preocupamos acerca de la reciente jurisprudencia que promovía que los jóvenes fueran trasladados a un penal al alcanzar la mayoría de edad, ya que *“allí recibirían el abordaje previsto en la ley 24.660 y sus decretos reglamentarios³⁰, pero también tomamos conocimiento de otro fallo³¹ en que debió dictaminar el lugar de detención de otro joven que también había alcanzado los 18 años y dispuso que “en atención a la situación de emergencia carcelaria que atraviesa nuestro medio resulta oportuno que se mantenga la detención en el CRC a efectos de que pueda continuar con los avances logrados en un ámbito especializado*

³⁰ Condena “ I. D. F. S “del Tribunal Oral de Menores N° 1 del 23/04/2019, luego resuelta en contrario por la Cámara Nacional de Casación Penal con fecha 1/07/2019 que hizo lugar al recurso de casación, ordenando el inmediato cese del alojamiento de I. D. F. S. en una unidad dependiente del Servicio Penitenciario Federal.

³¹ Fallo “T.F.N” del Tribunal Oral de Menores N° 1 del 28 de agosto de 2019 y que se fundamenta en “Sentencia Gómez” de la Sala 1 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, disponiendo el realojamiento en un establecimiento ajeno a la órbita del Servicio Penitenciario Federal.

en materia de menores.-” lo cual nos permitía ser más optimistas en relación a la situación de Xul.

En síntesis, ante la imposibilidad del egreso apostamos de mínima por la permanencia en CRC. Fundamentamos esta sugerencia con los antecedentes jurídicos citados, reforzando la indicación del informe pericial y agregando que por su personalidad y hechos traumáticos vividos Xul presentó una marcada labilidad y reactividad emocional (desregulación emocional). Agregamos que, a raíz de lo citado necesitó contención psicológica periódica y regular para salir del estado agudo, atravesando en el proceso pensamientos relacionados con ideas suicidas por lo cual considerábamos que resultaría sumamente iatrogénico un traslado a penal del SPF, asimilado a un nuevo factor estresante.

Conclusiones

Como Equipo Interdisciplinario procuramos encontrar orientación y sentido a las prácticas institucionales para evitar el riesgo de la reproducción automática y acrítica. Casos como el que abordamos en este trabajo sirven de disparador y nos permiten construir el ambiente necesario para que tal reflexión sea posible. En momentos de tensiones para el sistema penal juvenil partimos de la premisa de que para poder dar respuestas a la altura de lo que los adolescentes infractores necesitan (y hasta tanto se sancione alguno de los Proyectos de Ley) son fundamentales los ámbitos participativos, el intercambio y la supervisión profesional como marco de las intervenciones.

Si se preguntan por la resolución del caso tratado, dejamos librada a vuestra imaginación la resolución de la instancia en los Tribunales Orales, tanto respecto a la aplicación o no de condena (momento de puesta en valor del informe retrospectivo que realizamos) como al lugar de detención al cumplir los 18 años. Cabe destacar que resultó positiva la posibilidad de trabajar articuladamente evitando fragmentar las intervenciones, tanto con el Equipo Técnico del CRC, como con la Defensoría y también esclareciendo a la familia para garantizar los derechos del joven.

Entendemos que en última instancia este artículo contiene aún más interrogantes que respuestas, pero esperamos sea de interés para habilitar debates hacia el interior de otros Equipos Interdisciplinarios.

Bibliografía

- Freedman, D. (2012). *Procedimientos Penales juveniles a nivel provincial*. CABA: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).
- Ibarzábal, J. M. (2015). La Determinación de la pena en el derecho penal juvenil. *Pensamiento Penal* .
- Magistratura, I. d. (2017). *Informe sobre homicidios 2017 : Ciudad Autónoma de Buenos Aires . - 1a ed.* Autónoma de Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Consejo de la Magistratura. Poder Judicial de la Nación.
- Muñoz, D. (21 de 12 de 2010). Penas menores. La perforación del mínimo legal en el derecho penal juvenil. Comentario a Fallo. *el dial.com-DC1504 Biblioteca jurídica on line* .
- Muñoz, D (2018). Artículos 197 y 198 Jóvenes encarcelados. *Revista Pensamiento Penal*. disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/24660comentada>.

3.2 Sistema penal juvenil y adolescentas

**Autoras: Lic. Alina Frisia. (Lic. en psicología)
Mg. Lorena Guzzetti (Lic. en Trabajo Social)**

Introducción

La construcción de un espacio de trabajo, con anclaje en los derechos de los/as jóvenes, teniendo en cuenta la especificidad de la temática y las características institucionales propias de un organismo de justicia, nos conduce a elaborar propuestas de intervenciones situadas en la singularidad y en la complejidad de este escenario actual y su contexto. Esto incluye la incorporación de dimensiones que pueda contribuir a la comprensión, análisis y la elaboración de estrategias de intervención sobre la problemática específica y con sus protagonistas. En este sentido, la perspectiva de género se constituye en una herramienta analítica fundamental para aprehender las instituciones y las tramas de relaciones que se generan entre las personas que las integran e interactúan.

Entendemos que la categoría de género nos amplía la mirada acerca de las condiciones de desigualdad de los jóvenes. La perspectiva de género, anclada en el movimiento feminista, permite identificar las circunstancias estructurales de desigualdad que originan y perpetúan las violaciones a los derechos humanos en virtud de la identidad sexo-genérica de las personas, considerando los efectos diferentes de las leyes, las prácticas y los problemas sociales, tienen sobre las mujeres y las disidencias.

Para esto, y a modo de graficar nuestra tarea nos interesa reflexionar sobre las características de los jóvenes cuando ingresan al sistema penal y las particularidades que adquiere la construcción de estrategias que despliegan acciones para garantizar algunos de sus derechos vulnerados y modificar su situación inicial.

Sistema penal juvenil “con género”

La mayoría de los jóvenes que transitan el sistema penal juvenil nacional, tienen entre 17 y 18 años. En el año 2018, según las cifras publicadas por Velurtas y Guardia (2018: 20), el 88% de los jóvenes son varones y el 11,2% son mujeres.

Cuando se intenta aproximarse a la temática de jóvenes y delito, habitualmente la primera representación que aparece es la de un joven varón y con visibles indicadores vinculados a un sector socioeconómico determinado. No es común su asociación con una mujer adolescente. En palabras de Reguillo (2013: 90), “Si las culturas juveniles han hecho su entrada al universo de los estudios socioculturales, sólo hasta hace pocos años, los y las jóvenes, como diferenciación genérica, es decir necesariamente relacional, representan, salvo excepciones, una incógnita por despejar”.

El género como categoría relacional nos ha brindado las posibilidades de analizar las diferencias socioculturales según el sexo y ha identificado las múltiples desigualdades que generan esa diferenciación. Desde el movimiento feminista, se ha acuñado y desplegado el abanico de posibilidades y complejidades de este concepto relacional.

La organización genérica en cada sociedad produce estereotipos y destinos para cada persona según su género y los mecanismos necesarios de biopoder para asegurarse los límites establecidos para cada uno de ellos.

Los jóvenes circulan por el sistema penal con características propias y lugares diferentes en las conformaciones familiares que los alojan, cuando estas lo hacen.

Desde esta mirada, se puede observar la distancia que existe entre las posibilidades de desarrollo que se le presentan a cada género, por el hecho de pertenecer a uno u otro. Esto se debe a que no sólo asigna características y cualidades; sino que a partir de estas definiciones se moldean las posibilidades concretas de vida, porque en torno a ellas se construyen espacios diferenciados y jerarquizados.

La incorporación de esta categoría para el análisis implica visibilizar subalternidades y prácticas discriminatorias históricas y sumamente afianzadas en los ejercicios profesionales. Es decir, el ejercicio de visibilizar desigualdades de género es un proceso que necesita de la revisión constante de nuestros marcos teóricos y de los límites

institucionales. Así es como el patriarcado se monta en un conjunto de instituciones políticas, sociales, económicas, ideológicas y afectivas que producen y reproducen prácticas cotidianas colectivas y personales que se dan en lo público y en lo privado.

Pero también, es necesario complejizar el análisis con las categorías de etnia y clase social, que se interseccionan con la de género de forma tal que las opresiones se presentan de formas amalgamadas. Todas estas variables, junto al aspecto territorial y trayectorias individuales y del grupo familiar, serán las causas que gesten las posibles oportunidades de elecciones de vida. Es decir, estas oportunidades serán consecuencias de la presencia permanente de identidades coexistentes y sistemas sociales de opresión interconectados. Así, “en la distribución desigual de oportunidades van a ser candidatos a la aplicación de etiquetas que los convierten en clientes del selectivo sistema penal” (Daroqui y Guemureman, 2007: 74).

Ampliamos el concepto con Scott (1996: 35), “el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente en un solo sentido.”

Es decir, el ejercicio de desentramar significados y representaciones sociales y políticas de la realidad de estas adolescentes, implica también hacerlo con las lógicas y marcos teóricos de nuestras prácticas, que pueden cristalizar relaciones de poder sociohistóricas.

Adolescencia – adolescentes

La adolescencia constituye una etapa que marca el pasaje de la vida infantil hacia la vida adulta. En este momento, el/la niño/a confrontará lo construido en la intimidad familiar con los parámetros culturales/sociales, dando lugar a un proceso de construcción de identidad. Será un tiempo privilegiado de elaboración retroactiva de aquello que aconteció en los primeros tiempos de la infancia. Es por ello también, que se vuelve a instalar en la escena ese desamparo inicial y fundante, constitutivo del

psiquismo. Producto de esto, será mayor la necesidad de modelos identificatorios en los cuales apoyarse y sortear este “reencuentro” con la indefensión.

En este tiempo psíquico, F³² la fantasía desamparo se le volvió realidad. Tenía 14 años cuando su madre y padre quedaron privada/o de la libertad. La indefensión se volvió absoluta, otra vez el reencuentro con la privación de su padre y madre (ya habían transitado otras detenciones). Por su parte, sus hermanos/as mayores fueron abandonando la posibilidad de convertirse en sus figuras de referencia. Sus otros/as no dimensionaron lo devastador que puede llegar a ser para una adolescente quedar a la deriva de los cuidados de quienes hasta ese momento la atendían, la cuidaban, aún con todas las contradicciones y complicaciones. Por “loca”, por “empastillada”, porque “no hace caso”, porque “formó pareja”. Prontamente F fue expulsada, expuesta, a una pseudo independencia, a un como sí de una vida adulta. De esta manera vertiginosa comenzó a exponerse a situaciones de riesgo. Asombraba su construcción de “independencia”, sostenía la casa familiar donde había vivido con sus padres, realizaba ventas ambulantes por CABA, mantenía un “vinculo de pareja”, y se las arreglaba para acercarle a su madre y padre aquello que necesitaban en las instituciones de encierro donde se encontraban.

F transitó su niñez y adolescencia sin inscripción legal. Solo tenía una constancia de parto. Nació en un penal. La desprotección del sistema y el fracaso de las políticas públicas: una niña – adolescente casi mujer, que atravesó la escolaridad (primaria), que se atendió en los efectores de salud pública, y que visitó a su madre en un penal, sin DNI.

Así llegó al sistema penal. Atravesó ingresos a una Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida y a un Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado, sola, sin familiares a quienes recurrir, con los intentos fallidos, muchos, por armar una red imposible.

En este punto, y con relación a la situación expuesta, nos interesa remarcar que para las jóvenes el campo posible de identificaciones, necesarias para atravesar este tiempo

³² Con esta inicial identificamos a la persona con quien el equipo interdisciplinario desarrolló la intervención que se presenta.

lógico de la adolescencia, estarán comandadas por el deber ser hegemónico de lo que es “ser mujer”. Para ellas, las tareas del hogar, tener una pareja, la perspectiva cercana de la maternidad y buscar ser amadas, bajo la forma de cierto sometimiento al otro. Para ellos, la esfera de lo público en tanto proveedores, lícita o ilícitamente. El delito es masculino, viril y violento. Así nos encontramos con adolescentes, cuyo denominador común es que han construido vínculos de pareja desde el inicio de su adolescencia quedando “independizadas/desamarradas” precozmente de los/as referentes adultos/as de cuidado. Solas, en situaciones de vulnerabilidad, a veces por acompañar a su pareja, ingresan al sistema penal, donde son juzgadas doblemente, una por la causa y otra por ingresar a un sistema de varones. En la gran mayoría de los casos, los vínculos familiares son inexistentes o cuando están, refuerzan el mandato señalado de independencia: “Ella ya no vive conmigo” “Hizo su familia” “Tiene su casa”. En el caso de F, observamos cómo, al no quedar exclusivamente tomada por los rasgos identificatorios característicos del deber ser mujer hegemónicos, no es alojada por el entramado familiar. Podríamos enfatizar que las chicas no traen problemas, pero cuando los traen, no cumpliendo con el mandato impuesto, pagan un precio alto.

Cuando F cumplió su mayoría de edad, aún los trámites para su DNI seguían el recorrido propio de las gestiones. Su madre había recuperado la libertad y juntas podían fantasear con algún proyecto laboral con los conocimientos que la joven había recibido en la institución (Centro Régimen Cerrado).

Tal como hemos mencionado, a partir de esta línea podemos pensar que el sistema penal Juvenil atribuye sentidos y organiza sus prácticas de acuerdo con modelos hegemónicos de ser mujer. Las características de “infractor” son atribuidas fundamentalmente dentro del universo de la adolescencia al orden de lo masculino. De tal modo que la perspectiva de género resulta obviada. Está “omisión” se encuentra sostenida en el supuesto de la baja expresión que tiene la denominada criminalidad femenina, que no es más que otro de los modos de evidenciar las diferencias de género construidas en el sistema patriarcal.

Que ellas ingresen en menor medida al sistema penal Juvenil no significa que no estén afectadas por la marginalidad y la vulnerabilidad a la que se ven expuestos los jóvenes. Para ellos, en una gran mayoría de los casos, el delito es un modo de construir

masculinidades, cuando todas las posibilidades identificatorias son fallidas o carentes, recrudesciendo los rasgos del ser varón cuya potencia es desde la violencia. Para ellas, el ideal próximo de la maternidad, como modo posible del armado de un proyecto autónomo, y en el mientras tanto, los mandatos del hogar.

Las jóvenes, desde muy temprana edad asumen responsabilidades de cuidado vinculadas a sus hermanos/as o integrantes más pequeños de la familia, adjudicándoles tareas consideradas propias a su género. Es decir, para estas jóvenes de sectores populares se las destina familiar y socialmente al cuidado y a ciertos valores que deben asumir y cumplir por ser mujeres. Los estereotipos y los roles patriarcales heteronormativos (románticos, maternales) son múltiples. Uno de ellos, “las mujeres no me dan tanto trabajo, ellas ayudan y estudian”, esta expresión repetida en innumerables intervenciones expresa a nuestro entender, que a priori y de forma “natural”, las mujeres saben lo que deben hacer y son más independientes para hacerlo. En palabras de Segato (2016:92), “la primera lección de poder y subordinación es el teatro familiar de las relaciones de género, pero, como estructura, la relación entre sus posiciones se replica ad infinitum, y se revisita y ensaya en las más diversas escenas en que un diferencial de poder y valor se encuentren presentes”.

En algunas ocasiones, esto puede interpretarse como un acompañamiento y sobreprotección sobre lo que realizan los hijos varones, y una “limitada y patriarcal autonomía” para las mujeres: “una piba buena”. Esto no es sin costos para las jóvenes, ya que ellas han ingresado al sistema penal con esa desprotección adulta y social, tal como hemos podido describir en un breve recorrido con la situación de F.

Decimos, limitada y patriarcal autonomía porque los límites y las restricciones para las jóvenes en el ámbito privado, y más aún en el público, son diferentes para mujeres y varones. A esta asignación de cualidades se le sumó la diferenciación por género de los lugares a ocupar, dado que “en las sociedades patriarcales se construyeron dos esferas sociales diferenciadas: el mundo del trabajo/público (producción) y el mundo de la casa y la familia (reproducción).

Reflexiones finales

Nuestra tarea inserta en el sistema penal juvenil nos permite reflexionar, cuestionar, observar y deconstruir estereotipos de género escondido detrás de la “baja expresión de la criminalidad femenina”.

Tal como hemos precisado, hay una exigencia sobre las tareas y responsabilidades que “deben” asumir las jóvenes en y con los grupos familiares, pero se les limita en las posibilidades subjetivas y objetivas de sus despliegues como sujetos de derechos, desde las distintas instituciones por las que circulan sus cuerpos y sus realidades. Son jóvenes en situación de vulnerabilidad social, pero en términos de relaciones históricas, patriarcales, machistas, con discursos que reafirman a la posición femenina como oprimida. Las múltiples formas de violencia sobre las mujeres reprimen, limitan, disciplinan y constriñen sus cuerpos e ideas hasta la minimización de sus vidas. Como expresión de ello advertimos que muchas veces la oferta de dispositivos para ellas, cuando implican la restricción de la libertad de manera parcial o total, son menores, o no incorporan una mirada de género, entre otras variables a incluir.

Es por ello que reiteramos que, el ejercicio de visibilizar desigualdades de género es un proceso que necesita de la revisión constante de nuestros marcos teóricos y de los límites institucionales, ya que consideramos un eje clave en la construcción de cualquier estrategia posible para el trabajo con ellas. De no incluir este marco de referencia, nuestra tarea será sesgada y reproducirá las relaciones patriarcales caracterizadas, y no permitirá instalar en la intervención un camino deseante y de pleno derecho para las adolescentes.

Bibliografía

- Base General de Datos de Niños, niñas y adolescentes Institucionalizados (BGD) (2017). Informe de sistematización sobre la información de la Base General de Datos (BGD) de NNyA institucionalizados. Sistematización sobre la información de la Base General de Datos de niños, niñas y adolescentes institucionalizados (BGD).

- Daroqui A. y Guemureman S. (2007). Ni tan grande ni tan chico. Realidades y ficciones de los vínculos familiares en sectores urbanos pauperizados, en Jóvenes y adultos: el difícil vínculo social. Buenos Aires. Anthopos.
- Guzzetti, L. (2014). La intervención social, mirada desde la perspectiva de género, en Plaza Pública Revista de Trabajo Social. Buenos Aires:– FCH – UNCPBA.
- Guzzetti, L. y Frisia, A, (2017). Equipos interdisciplinarios en Juzgados de Menores: prácticas y estrategias posibles. IX Jornadas de la Carrera de Trabajo Social y VII Encuentro Internacional de Trabajo Social en la UBA.
- Reguillo, R. (2013). Culturas juveniles: Formas políticas del desencanto. Buenos Aires: Siglo XXI
- Scott, J. (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En: Lamas Marta Compiladora. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. PUEG, México. 265-302p.
- Segato, R. (2016). “Patriarcado: Del borde al centro.” En: La guerra contra las mujeres. Madrid, Traficantes de sueños, pp. 91-107. [Disponible en: https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf]
- Velurtas M., Guardia V. (comp.)(2018). Medidas socioeducativas y trayectorias laborales: nudos críticos en las intervenciones de los equipos de la Justicia Nacional en el Fuero Penal Juvenil. CEDIM CABA. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/bgd/verMultimedia?data=2889>

3.3 Las representaciones sociales en los procesos de intervención profesional.

Análisis de las prácticas.

**Autoras: Adriana M. Fernández (Lic. en Trabajo Social)
Lic. Claudia B. Casado (Lic. en psicología)**

Introducción

Nos interesa en esta oportunidad, pensar la intervención profesional a partir del análisis de una situación particular, en relación con el concepto de representaciones sociales.

Tomaremos una situación de intervención con un adolescente, su entorno sociofamiliar y los diversos actores institucionales presentes, en la que hemos participado como equipo interdisciplinario (EI) perteneciente a un Juzgado Nacional de Menores (JNM).

Teniendo en cuenta el encuadre y los objetivos específicos de nuestra intervención como EI del ámbito penal, queremos destacar, por un lado, la dimensión de *integralidad*³³, y, por otro, las diferencias con el discurso del derecho que tiende a la uniformidad en la aplicación de la norma en contraposición a una atención que tenga en cuenta la singularidad de cada caso (CELS 2019), como ejes orientadores de nuestro trabajo con lxs jóvenes que transitan un determinado proceso penal.

Estamos convencidas que la trayectoria de lxs adolescentes con intervenciones de los JNM conviene ser evaluada y abordada de manera interdisciplinaria y desde una mirada integral, ya que aquello que sucede durante el trayecto penal no existe de manera aislada a las múltiples dimensiones que hacen a la vida del sujeto. Entendemos por estrategia interdisciplinaria la articulación entre el derecho, la psicología y el trabajo social³⁴, a partir de lo cual los EI implementan espacios de entrevistas

³³ Utilizamos el concepto de *integralidad* en el sentido de ampliar la mirada a todas las dimensiones constitutivas del/la sujeto y su situación.

³⁴ Esta articulación disciplinar se da a partir de la conformación de nuestro EID (dupla Psicóloga / trabajadora social) con relación a las secretarías de los juzgados cuyo trabajo responde a la disciplina del

individual y/o familiar e incluyen también un abordaje socio-comunitario con acciones de articulación institucional para favorecer el acceso a derechos a través de la inclusión a servicios y/o programas específicos en cada caso.

Primeras impresiones

La lectura de fuentes secundarias, entrevistas a referentes sociofamiliares realizadas en otras instancias (madre y docentes) y consultas con trabajadorxs del juzgado y defensoría oficial nos permitieron obtener una primera impresión acerca de la situación del adolescente.

El abordaje de la situación no se prolongaría en el tiempo ya que desde la defensoría oficial se estaba aplicando una instancia de resolución alternativa de conflictos, con lo cual no se realizaría el seguimiento habitual que suele desarrollarse con los jóvenes que ingresan al sistema penal³⁵.

A partir de los informes existentes (CAD y 1º informe) surgían como situaciones problemáticas lo enunciado de la siguiente manera: relación conflictiva con la madre; consumo de sustancias psicoactivas (SPA); resistencia a inicio de un tratamiento del campo de la salud mental.

De otras informaciones concretas que aparecían enunciadas y descriptas, pero no analizadas, inferimos algunos otros puntos que consideramos de relevancia para profundizar en cuanto a la manera que incidían en el desarrollo integral de L: historia y conformación familiar; relación territorio de referencia / domicilio real. Finalmente, consideramos de importancia poder conocer los propios sentidos de L respecto de su situación sociofamiliar y lo evaluado como problemas en otras instancias.

derecho. No desconocemos que existen otros EID conformados por sociólogos o psicopedagogos/lic. en educación, pero mayoritariamente los equipos están conformados por profesionales de trabajo social y psicología.

³⁵ La entrevista inicial fue tomada por el profesional abogado de guardia durante el turno del Juzgado.

Primer contacto: La madre

El primer contacto lo tuvimos con la madre, ya que aparecía como la referente adulta principal, con la intención de pautar una entrevista con el joven. Al momento de la comunicación, estaban juntxs esperando ser atendidxs por el defensor oficial:

“...hoy me pedí el día en el trabajo para poder acompañar a L y estar al tanto de su situación judicial. Estoy muy preocupada, él se queda todo el día en la calle en Capital cuando sale del colegio y vuelve muy tarde a la noche a casa.”

(registro de entrevista con la madre de L).

Nuestra primera aproximación analítica respecto al posicionamiento de la madre con su hijo adolescente y el vínculo entre ellxs fue: *“la madre aparece interesada y ocupada en la situación de su hijo, muestra un posicionamiento activo, lo acompaña, está presente”*.

Segundo contacto: La escuela

El segundo contacto realizado desde el EI fue con una de las referentes escolares, quien subrayó que si bien L. tenía una buena asistencia escolar y sus problemas no eran puntualmente educativos, la cuestión emergente se centraba en lo que excedía al ámbito escolar y no podía ser tramitado por él, esto era la relación conflictiva con su madre. Dicha relación en el relato escolar contrastaba con la relación con una ex pareja de la madre, quien ocupaba el lugar de padre para el joven (Sr. P.). El consumo de SPA y la resistencia para iniciar un tratamiento psicológico eran otros de los puntos destacados. Acordamos con la docente concurrir al colegio en el horario de las horas de tutoría para realizar entrevista.

Decidimos realizar el primer acercamiento con el adolescente en el colegio teniendo en cuenta criterios de oportunidad / acceso³⁶ y de articulación institucional³⁷.

³⁶ Se evaluó que era poco probable que L asistiera solo al juzgado para hacer una entrevista dado su desconocimiento respecto del ámbito judicial y de las profesionales con quien se entrevistaría. Su madre no podía acompañarlo debido al horario laboral.

³⁷ Se consideró importante favorecer la posibilidad de encuentro y coordinación de acciones con otras personas que también intervenían / acompañaban el desarrollo vital de L.

Desarrollo de la intervención

La primera entrevista con el adolescente tuvo lugar tres semanas después. Sin embargo, no tuvo lugar según lo planificado, dado que el día anterior la docente nos avisó que L había tenido una “*sobredosis*”³⁸ y se encontraba internado en el Hospital.

Al ponernos en contacto con la madre, nos confirma la situación, la cual es nombrada por ella como un “*intento de suicidio*”.

En esta oportunidad, es nuevamente ella quien se encontraba acompañándolo, lo cual refuerza lo evaluado por nosotras respecto de su posicionamiento. Siguiendo los mismos criterios mencionados respecto de concurrir al colegio, acordamos presentarnos en el hospital.

Antes de llegar al hospital se comunicó por teléfono la madre refiriendo que L quería irse por sus propios medios del centro de salud, sin seguir las indicaciones de continuar internado a la espera de la evaluación del servicio de salud mental, y que ella ya no podía continuar conteniéndolo.

L. no accedió a hablar por teléfono, por lo cual se orientó a la madre para que pueda recurrir al equipo de salud en busca de ayuda.

L. había estado internado tres días en la guardia, sin despertarse, atendido por el servicio de toxicología. Al recobrar la conciencia, discutió con su madre y abandonó la guardia del hospital. Ante esta situación no había ningún agente de salud presente en el servicio de guardia que pudiera contenerlo.

El llamado telefónico al EI no fue suficiente, L. se fue y su madre aguardó en la sala hasta nuestra llegada.

La entrevista con la madre nos permitió tener mayor conocimiento de lo sucedido y profundizar en la historia vital del grupo familiar. Durante este contacto, la madre se enteró por compañeras de la escuela de L. que se había dirigido al colegio y que docentes se encontraban acompañándolo de regreso al hospital.

³⁸ De esa manera fue nombrado por la docente

Las docentes no se comunicaron con ella y desde el hospital solo había sido atendida por una trabajadora social que no le dio información precisa, pero le indicó que siguiera esperando allí hasta tener novedades.

Durante más de seis horas L. esperó en el hospital, junto a referentes docentes, ser evaluado por el servicio de salud mental para definir el inicio y modalidad de un tratamiento, luego de haber permanecido tres días internado por “sobreingesta medicamentosa”³⁹. La evaluación no se concretó y después de las varias horas de espera L. vuelve a dejar el hospital.

Su docente expresó que ya no logró contenerlo por más tiempo. Las referentes escolares fueron quienes asumieron el acompañamiento y contención de L. en el intento de que accediera a la atención de su salud / salud mental, sin embargo, no pusieron en conocimiento de lo ocurrido a su madre.

Para comprender el porqué de esta decisión en la intervención de las docentes recurrimos al concepto de representaciones sociales, *¿Qué es lo que operaba como fundamento de su intervención?*

Si bien puede considerarse que su presencia no era acertada en ese momento, debido al conflicto previo que culminó con el primer abandono de L del hospital, *¿Por qué no fue tomada en cuenta por estas referentes para brindarle información respecto de su hijo?*

Entendemos las representaciones sociales son un modo de saber (ideas del sentido común, imágenes, emociones y valoraciones morales) que orienta la acción de las personas y que en el caso de las profesiones se entrelaza con su bagaje teórico, las preguntas que aparecen son respecto de las formas de ver a la madre, qué evaluación tuvieron estas docentes respecto de ella.

El relato de L.

L. llegó al juzgado acompañado por su tutora escolar. El relato del joven hace referencia a una historia familiar caracterizada por su resentimiento hacia su madre,

³⁹ Diagnóstico de salud al ingreso a la guardia.

resentimiento que se relaciona con la desvinculación entre ambos cuando su madre deja su país de origen para trabajar en la Argentina.

En el relato de L. el Sr. P. es la figura adulta valorizada, con quien expresa su deseo de volver a convivir. El Sr. P vive en una zona próxima a su colegio.

Se indagó acerca de la situación que requirió de su internación, no encontrando indicadores que hicieran suponer la reiteración de un episodio similar. Dicha situación fue llevada a cabo en una plaza cercana al domicilio del Sr. P. donde el adolescente habría consumido psicofármacos que provocaron su intoxicación.

Era prioritario resolver dónde el joven se encontraría alojado, siendo el hogar materno, ubicado en Provincia de Buenos Aires, la posibilidad más concreta, dado que el equipo había mantenido una entrevista con el Sr P. quien refirió que no recibiría nuevamente al joven.

El Sr. P no tenía intenciones de alojarlo ya que sus conductas le generaban temor y sus intentos de normatizar el accionar de L. no habían resultado exitosos.

La posibilidad de retornar a casa de su madre, propuesta por el EI, fue refutada y cuestionada por la tutora escolar quien se dirigió al joven diciendo “*¿Te parece buena idea volver a lo de tu mamá?*” durante el desarrollo de una entrevista que estaba realizando el EI con ambxs. Acto seguido propuso que L. permaneciera en casa de una compañera de la escuela, situación que se acordó dado que L. rápidamente asumió el mismo juicio de valor hacia la idea de retornar al domicilio materno.

La lectura de las docentes respecto de la madre no tomaba en consideración que era la madre quien había estado presente en cada uno de los hechos recientes vividos por L. (intervención penal, internación).

Por otra parte, los informes aportados por parte de las referentes escolares al expediente tutelar del joven donde daban cuenta de la ingesta de SPA y las dificultades en el vínculo con su madre, generaron lecturas a priori y juicios valorativos que condicionaron la lectura del contenido de aquello que se quería transmitir.

Conclusiones

El recorte en este punto de la intervención nos permitió repensar cómo las representaciones sociales de los actores intervinientes en la situación particular de L. entraron en tensión con la estrategia de intervención delineada por este equipo. Seguido de ello nos cuestionamos respecto de cómo operar con respecto a las representaciones sociales de cada una al momento de los abordajes profesionales.

La lectura del “abandono” materno sostenido por la escuela, podría vincularse a la representación del ser madre como persona abnegada que deja de lado sus propias dificultades y necesidad de sentirse bien por el bienestar de sus hijxs, y no con entender ciertos hechos de la historia vital como maneras de enfrentar su problemática buscando mejores condiciones de vida para ella y sus hijxs, desplegando acciones desde sus propias capacidades, apoyando esto en una representación del ser madre como una persona con necesidades propias y que la búsqueda de su propio bienestar incide en el de sus hijxs.

El discurso escolar dejaba al joven en una situación que no contemplaba los recursos concretos y la realidad de que la figura materna era la referente adulta fundamental, ya que no había otros referentes significativos y la escuela no se sostendría en el tiempo ya que la edad del joven requeriría de otro encuadre escolar. El seguimiento en el marco de un proceso socio-penal tampoco continuaría debido al encuadre de la estrategia de conciliación que extinguía la acción penal y cierre del expediente tutelar. La implicancia de esto fue dejar al adolescente en una situación de extrema incertidumbre e inestabilidad.

Entendemos las representaciones sociales como fenómeno simbólico dador de sentido, que funcionan como sistemas de referencias para interpretar aquello que nos pasa, las circunstancias que nos rodean, las relaciones con lxs otrxs y, a partir de esas maneras de entender la realidad cotidiana, guiar nuestra acción. Es decir que, son una forma de conocimiento social y práctico, socialmente elaborado y compartido, de tal manera que logran fundamentar lo que nos sucede y participan de la construcción social de la realidad (Jodelet, 1988: 472). Su contenido estará determinado por el

momento sociohistórico en el cual se desarrollan y se particularizarán en cada sujeto según el lugar que éstos ocupen en la estructura social de la cual participan.

Las representaciones sociales se encuentran presentes siempre y en todas las personas vinculadas de una u otra manera en los procesos de intervención en los cuales participamos como EI. En ellas se apoyarán las acciones concretas, las orientaciones, las decisiones que se tomen en el marco de diversas intervenciones institucionales, que afectarán en mayor o menor medida momentos de la vida de los sujetos. Nos resulta fundamental como profesionales estar advertidas de los sistemas de sentido que operan a modo de prejuicios, de valoraciones morales, de sensaciones en sus interpretaciones profesionales, ya que como ya mencionamos se entrelazan con los contenidos teóricos de cada disciplina. Esto será posible si se cuenta con mecanismos de reconocimiento crítico de los mismos, que habiliten una escucha atenta del relato de las personas con las que trabajamos. Esto es necesario para que las definiciones que se tomen en cuanto a las acciones a seguir en los abordajes singulares puedan advertir dichos procesos de atribución de sentidos y, lejos de escapar de ellos, puedan ajustarse a las posibilidades materiales y simbólicas existentes (actuales y/o potenciales) para cada una de ellas.

Bibliografía

- Jodelet, D. (1988) “La representación social: fenómeno, conceptos y teoría” en Moscovici (comp), *Psicología Social*, Bs. As. Editorial Paidós.
- Sabín Paz, M. (Coord.) (2019) “El trabajo psico - jurídico”, Buenos Aires: Equipo CELS.

3.4 La compleja indisciplina de los problemas que abordamos.

**Autoras: Velurtas Marcela C (Dra. en Trabajo Social),
Giudice Bravo Camila (Lic. en Psicología)**

Presentación

En la justicia penal juvenil del fuero penal nacional con sede en la ciudad de Buenos Aires desde 2013 se desarrolló un proceso, a partir del cual los profesionales se conformaron en equipos interdisciplinarios (EI) para el trabajo con los adolescentes que transitan por este fuero. Esta experiencia ha obtenido amplia aprobación de los actores que lo componen dado el interés institucional de cualificar las intervenciones que se despliegan a diario en la administración de la justicia juvenil⁴⁰.

Al respecto, señalar que la población y los conflictos que constituyen el núcleo de la intervención de estos equipos, inscriptos en la dinámica social contemporánea, presentan una complejidad que fundamentó la organización de EI como dispositivo que habilita una capacidad ampliada para trabajar la comprensión, conceptualización y abordaje del entramado de problemas que a diario se asiste.

Tal como señala Stolkiner (1987) la constitución de un “equipo” habilita la construcción paulatina, a partir de campos conceptuales articulados, de prácticas sociales alrededor de situaciones problemáticas. En el encuentro de distintas disciplinas, se bosquejan otras posibilidades, el sujeto y el objeto de conocimiento se construyen en la acción interdisciplinaria. De tal manera, a entender de esta autora, “la interdisciplina nace... de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente, de la dificultad de encasillarlos”. La interdisciplina así entendida, se constituye como una

⁴⁰ Desde el mes de julio 2019 la Prosecretaría de Intervenciones Socio Jurídicas dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, de donde dependen orgánicamente estos equipos decidió implementar una “reforma” cuya característica saliente es una reducción del plantel de profesionales asignado al llamado fuero de Menores, vacantes que pasaron al cuerpo de profesionales que trabajan con adultos. A partir de esta reforma, los equipos se conforman con dos integrantes, dotación que mantendrá su coordinador/a por juzgado y se suma la figura del abogado/a designado como “multifunción”.

pretensión frente a la persistente posibilidad de fragmentación de los fenómenos que aborda y las demandas complejas que se presentan en el fuero.

Mandatos institucionales y propósitos de la intervención

En los procesos de intervención penal se comprometen lógicas de distinta orientación⁴¹: socio-educativa y punitiva. El principio educativo considerado inherente a toda intervención penal con NNAyJ acorde a los estándares internacionales en la materia, se prioriza por sobre el principio sancionador de la justicia penal, fomentando la responsabilidad subjetiva, su inclusión en espacios educativos y recreativos, de formación laboral y promoviendo la participación activa de las familias y la comunidad (Unicef, 2019).

En este sentido la Convención de los Derechos del Niño (CDN) habilitó una gubernamentalidad distintiva que signó la transformación de la justicia penal, específicamente en consideración de los llamados sujetos especiales, vulnerables por la condición etaria, por lo que se establecieron garantías específicas. La preocupación de estos equipos, nuestra preocupación, se ha concentrado en operacionalizar estos principios, como el derecho a ser oído. Para los EI la Convención es un marco de trabajo por excelencia, que retomamos promoviendo su efectivización.

Los EI nos enfrentamos a distintos problemas y desafíos, que nos imponen interrogarnos permanentemente acerca de cómo desplegar un proceso de responsabilización y compromiso con estos adolescentes, a quienes mayormente no se ha garantizado el acceso y las condiciones para el ejercicio de derechos sociales. Simultáneamente incluidos y excluidos por los dispositivos tradicionales de integración social, desarrollan sus vidas en espacios de “relegación” (Wacquant, 2007), en los bordes, donde familias, organizaciones sociales e instituciones estatales no siempre cuentan con capacidades o logran arbitrar los recursos para promover su integración a la sociedad de la que son parte.

⁴¹ Si bien no surge de la ley 22.278 vigente en esta jurisdicción, se resignifica como orientación y práctica institucional en base a los estándares internacional en la materia.

La “historia” judicial de Valentín⁴²

Valentín contaba con una serie de intervenciones judiciales cuando llegó, con 16 años, al espacio de la entrevista con este equipo, que fue designado para *acompañar* su trayectoria judicial durante casi dieciocho meses. En esa ocasión, conocimos la existencia de correlato de imputaciones previas, una primera a los 12 años, sumaba dieciocho intervenciones, once en el último año. En su mayoría delitos contra la propiedad privada, robo; otras por averiguación de ilícito, resistencia o desobediencia a funcionario público y daños, y una por infracción a la ley de estupefacientes y drogas psicotrópicas. Observamos también contactos intermitentes con dispositivos estatales, especialmente orientados al trabajo con adolescentes menores de 15 años y la defensoría zonal dependiente del CDNNyA de la ciudad de Buenos Aires.

Durante los siguientes dieciocho meses, permaneció privado de su libertad durante cinco meses en un Centro de Régimen Cerrado de esta ciudad, lapso en que no accedió a tratamiento por el consumo problemático que desarrollaba, considerado por su familia, este equipo y otros agentes involucrados, un nudo crítico que concentró la preocupación de las intervenciones.

Podemos señalar que, desde la designación del EI, fue posible observar una desaceleración evidente de las intervenciones judiciales.

Un primer acercamiento. Condiciones sociales y familiares de existencia

Valentín es un adolescente que vive en la ciudad de Buenos Aires. El grupo familiar conviviente se integra con varios hermanos, dos mayores y tres pequeños. Su padre residía en la provincia de Buenos Aires, presentaba problemas de salud y no desarrollaba un vínculo paterno activo. El padre de los hermanitos más pequeños se encontraba detenido y permanecería en esa condición por los próximos tres años. Ninguno de ellos realizaba aportes a la manutención de los hijos como tampoco desplegaban formas de cuidado.

⁴² Se trata de un seudónimo que facilita el anonimato del adolescente.

La madre no trabajaba fuera del hogar, se encontraba al cuidado de varios niños y permanecía temerosa por la condición de ocupante de una vivienda ubicada en un barrio céntrico de la ciudad. Cuida la casa “del acecho” de otras personas y con aprensión al posible desalojo. Se habían mudado a esta ciudad desde la zona oeste del gran Buenos Aires, hace algunos años, por lo que Valentín completó el tramo final de los estudios primarios en CABA, con 14 años.

La escuela primaria fue más receptiva y continente según la percepción del adolescente y su familia. Desde el inicio del ciclo medio de estudios, Valentín permaneció cursando 1er año. Ha desarrollado un tránsito en distintos dispositivos cercanos al domicilio familiar. Pese a su interés por asistir a la escuela y aprender, no ha logrado el rendimiento esperado, esto frustra al propio Valentín, a los docentes y provoca que, antes de que finalice el primer o el segundo cuatrimestre se anticipen formas de relegación en el aula. No se registra que en las escuelas donde transcurrió su trayectoria, desarrollaran un proceso de diagnóstico que permitiera la atención de esta situación. Pese a ello, Valentín retomaba sistemáticamente la asistencia escolar.

En el último año se obtuvo vacante en una escuela de reingreso, donde a partir del interés de la conducción y docentes de ese establecimiento, diseñaron un “plan” de adecuaciones pedagógicas que promovieron su permanencia. El desarrollo de aprendizajes por materias y clases de apoyo se combinó de manera que permitió compatibilizar la asistencia escolar con su asistencia al tratamiento que realizaba el resto de los días.

La familia mantuvo estrecha relación con representantes del sistema local de protección, las instituciones de proximidad⁴³ escolares y centros de salud de la zona, dada la presencia de varios niños pequeños que realizan controles de salud y presentan inscripción escolar. Pese a la evidente situación de pobreza, la relación con dependencias y áreas de Infancia resultaron aleatorias⁴⁴.

⁴³ Rodríguez Enriquez (2015) señala que la manera en que se organiza socialmente el cuidado que permite la reproducción cotidiana de la vida de las personas tiene implicancias determinantes para los niveles de desigualdad social, siendo afectada y afectando la estratificación social y la situación de (in)equidad de género.

⁴⁴]“La intervención “denuncia” desde su práctica, porque hace visible el padecimiento como expresión de la desigualdad social en los espacios micro” (Carballeda 2016:5)

Como mencionamos, se registran distintas intervenciones previas a la judicial, la Defensoría Zonal y el equipo de atención de personas no punibles entonces dependiente del Centro de Admisión y Derivación. Posteriormente y, a pedido de este EI, el Programa de Fortalecimiento dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia; y reiteradas evaluaciones a cargo de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, que derivaron al adolescente a distintas instituciones.

Valentín fue evaluado en numerosas ocasiones por situaciones de consumo problemático, logró continuidad en el tratamiento luego de casi cinco meses de intervención de este EI y a partir de la intervención del equipo infanto juvenil de SEDRONAR, tratamiento que sostuvo por cinco meses y que se interrumpió cuando fue privado de la libertad. En los meses en que permaneció en el Centro de Régimen Cerrado, se suspendió este tratamiento y a su egreso, se dispuso judicialmente que la evaluación para retomar el tratamiento se realizara en la órbita de la ciudad, dependencia que lo derivó primero a una institución en provincia de Buenos Aires, luego a otra institución en CABA y finalmente a otra institución donde a la fecha en que escribimos este artículo, asistía a tratamiento en modalidad ambulatoria.

La referente adulta del adolescente es lo que Carballada (2017) nombra “el sujeto inesperado” “Entre el sujeto que cada institución sigue esperando y el que realmente llega se produce una distancia que varía según diferentes circunstancias, que en determinadas situaciones puede ser transitable y, en otras, produce un hiato, un vacío que lo torna irreconocible y ajeno. Esa ajenidad... forma de temor... desconcierta y, desde el rechazo, construye una especie de limitación que se expresa como incapacidad.

Así, las instituciones, frente a ese sujeto ..., dejan de contener, de escuchar, de socializar y fundamentalmente de cuidar. Paradojalmente, se invierte el sentido; quién debe ser cuidado, alojado, produce muchas veces una acción inversa”.

En este marco, el EI priorizó como objetivo el acceso al derecho a la salud, su atención por consumo. Se trató privilegiadamente de afectar el encadenamiento causal que consideramos se asociaba con las transgresiones legales. Los problemas relativos a la vulneración de otros derechos, evidente pobreza y acceso a otros bienes, pese al

número de instituciones implicadas, no lograba modificarse. Percibían la Asignación Universal por Hijo y alimentos y ropa que suministraban a la madre desde un servicio de caritas parroquial e manera irregular.

La convocatoria que realizamos a programas dependientes de la Dirección Gral. de Responsabilidad Penal Juvenil (CDNNyA), Programa de Acompañamiento e Inclusión en Ámbito Sociocomunitario (PAIAS) hasta su ingreso a un Centro de Régimen Cerrado y Derechos y Alianzas Territorial (DyAT) a partir de su egreso de ese Centro, tuvo como propósito articular apoyos orientados al acompañamiento del mencionado tratamiento y a las citaciones regulares en el Tribunal que intervenía desde su egreso del Centro de Régimen Cerrado.

El proceso de intervención, una construcción

El proceso de intervención profesional se inicia a partir del proceso de construcción de un vínculo entre el adolescente y los profesionales, signado por la escucha atenta y respetuosa que permite comenzar a organizar esa relación⁴⁵ con el adolescente que también incluye a su/s referentes familiares. La presencia sostenida permite que el adolescente pueda paulatinamente percibir a este equipo como interlocutores.

Desde el inicio de la designación el EI realizó múltiples gestiones a fin de arbitrar la atención de las numerosas necesidades que presentaba el grupo familiar orientadas a despejar problemas de acceso que presenta el grupo conviviente y lograr concentrar el interés en la problemática específica del adolescente (en este período se destacan el nacimiento de la hermana menor, convulsiones de otra hermanita, vacante escolar otro hermanito, atención dermatológica de Valentín, etc.)

El EI desplegó entrevistas en sede y en domicilio, también activa participación en espacios de encuentro con las instituciones implicadas a fin de facilitar accesos y/o permanencias. Asimismo, desarrollamos reuniones periódicas en pos de analizar la trayectoria, sopesar los objetivos de trabajo, evaluar las estrategias y los recursos en cada momento. La composición interdisciplinar nos permite renovadamente

⁴⁵ Para que haya vínculo es necesaria la presencia del otro, aunque no entendida sólo como permanencia. (Barg, 2009)

considerar distintos aspectos y sopesar nuestras intervenciones de manera creativa y oportuna, en cada contexto.

Advertimos que la atención de consumos resultaba problemática y compleja. Se destacan reiteradas evaluaciones del adolescente y las correspondientes derivaciones. Ante las dificultades en la atención, se reiniciaba el proceso, una nueva evaluación que conducía a otra derivación. Estas dependencias no contaban con soportes adicionales en el proceso de adhesión al tratamiento u otros espacios que permitan procesar y/o apuntalar esta situación.

Las instituciones suponen que los adolescentes deben concurrir a tratamiento a partir del mandato judicial, familiar, etc. Y en ocasiones también los operadores judiciales estiman como una falta, el *incumplimiento* de la derivación. Sin embargo, nuestra experiencia indica que más allá del reconocimiento del consumo por parte de los adolescentes y del interés de sus referentes por lograr su atención, este proceso es difícil, complejo y requiere de una confluencia de apoyos y esfuerzos por parte de los profesionales y operadores que intervienen y no solo del adolescente y su grupo conviviente.

La complejidad inherente a la adhesión a un tratamiento suele ser considerada de manera negativa. Se responsabiliza al adolescente por esos incumplimientos, las recaídas, situaciones que son parte del problema que lo afecta. Un problema que no siempre se vincula con la capacidad de las instituciones específicas, responsables de organizar y contener ese proceso. “Así, las necesidades dejan de ser derechos sociales no cumplidos, para transformarse en falencias individuales, genéticas o conductuales.” (Carballeda, 2017).

A modo de cierre:

En este proceso, una trama de mandatos múltiples, objetivos de atención e imperativos asociados con una presunta sanción, los profesionales construyen un vínculo con el adolescente a partir el cual se enhebran actividades que traducen cómo se organizan las distintas prioridades en cada momento. La presencia del EI en este escenario complejo permite, cuando se ha logrado establecer un vínculo con el

adolescente, acompañar estos procesos. Ello, se potencia cuando se verifica una activa de articulación con los dispositivos del sistema de protección y el contacto fluido con las Defensorías Públicas.

En este caso, se mantuvieron entrevistas periódicas con el joven y con sus referentes afectivos, contactos y entrevistas regulares con referentes escolares y operadores del CAD, CRC San Martín, PAIAS y DyAT, entre otros, en cada momento y reuniones de trabajo regulares del EI, inicialmente integrado por tres profesionales y luego por dos en virtud de las reformas institucionales. Una dinámica de trabajo sostenida en el tiempo con el propósito de atender el conjunto de las dimensiones que se priorizaron.

Como resultados de la sinergia de estas intervenciones, podemos considerar a modo de indicadores de avance:

- el registro y la capacidad de reflexión que el adolescente alcanza en el reconocimiento de su propia situación, comienza a expresar sus temores y expectativas no solo que sobrepasan lo referido a los consumos asociados como causa de las intervenciones judiciales
- el registro de sus referentes afectivos sobre la misma situación.
- la capacidad para sostener la propuesta de tratamiento regular y las actividades de carácter educativo, el segundo caso exhibía mayor interés que el primero. Situación que traduce el nivel de implicación y complejidad antes aludido.
- el vínculo que establece paulatinamente con profesionales y operadores, se trata de un proceso que, en su conjunto, consideramos ha logrado afectar su trayectoria vital, tomando como punto de observación la desaceleración de intervenciones judiciales.

Este proceso convive con ciertas dificultades, entre las que destacamos:

- en el proceso de organización del sistema de protección, donde distinguimos déficits y *asperezas* para alcanzar la mentada articulación/integralidad cuando se trata de abordar la creciente complejidad.

- en el proceso de trabajo al interior del sistema penal juvenil persisten algunas dificultades en el desarrollo de un abordaje mancomunado. Especialmente cuando los adolescentes han sido procesados, observamos que, en ocasiones, la “amenaza” asociada a la posible sanción adquiere centralidad por sobre otras intervenciones en clave socioeducativa.

En los casos donde la complejidad adquiere densidad, el trabajo interdisciplinario y las alternativas que el tratamiento que estas situaciones conlleva / requiere una especial implicancia de todos los agentes involucrados, nuestra labor suele conjugarse especialmente con las Defensorías Públicas. Su resolución implica en cada caso, un desafío, que asociamos a las formas de construcción de la llamada especialidad, supeditado a la mirada que asume la autoridad judicial que dirime el énfasis en un amplio abanico entre medidas socioeducativas y sanciones.

“la interdisciplina nace... de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan” como ya citamos. Los EI constituyen un enclave que conjuga interdisciplina y especialidad, supone el desarrollo de un creciente conocimiento, compromiso y capacidad para comprender y reflexionar la singularidad de los problemas que enfrentan los adolescentes en su tránsito penal.

La CDN es la clave a la que recurrimos cuando se trata de oír/escuchar a ese adolescente, nos habilita a avanzar con el adolescente como protagonista en una construcción colectiva en el marco del sistema de protección integral, aún en contextos de significativas restricciones presupuestarias y a la espera de una ley superadora, que aspiramos recupere la experiencia desarrollada por estos equipos.

Bibliografía

- Barg, L. (2009) *Las tramas familiares en el campo de lo social*. Buenos Aires Espacio
- Carballeda A (2017) La irrupción de un sujeto inesperado en las instituciones. Revista Voces del Fénix Nº 62, junio PP. 46-51. Disponible en: <http://www.vocesenelfenix.com/content/la-irrupci%C3%B3n-de-un-sujeto-inesperado-en-las-instituciones>

- Carballeda, A. (2016) La intervención social entre la coerción y la libertad. En *Revista Margen*, N 80, 1-6, abril
- Rodríguez Enríquez C (2015) Organización social del cuidado y desigualdad: el déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*. UNLA Vol. 4 Nº 8. Disponible en: <http://revistas.unla.edu.ar/perspectivas/article/view/949>
- Stolkiner A. (1987) “De interdisciplinas e indisciplinas”. En: Elichiry, Nora (Comp) (1987) *El niño y la escuela. Reflexiones sobre lo obvio*. Bs As: Ed. Nueva Visión (pp. 313-315).
- UNICEF (2019): *Posicionamiento - Sistema de Justicia Penal Juvenil -Ideas para contribuir al debate sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil-* Buenos Aires
- Wacquant (2007) “*Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado*”. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.

3.5 “Los desafíos de la intervención con sujetos. Se hace camino al andar”

**Autoras: Lic. Juliana Agüero (Psicóloga)
Lic. Virginia Guardia (Trabajadora Social)**

A Javier, un joven de 17 años lo conocimos a fines del 2018, en ese momento el equipo tenía otra conformación con tres profesionales quienes iniciaron un trabajo que tenía un año como horizonte temporal hasta que Javier cumpliera la mayoría de edad.

Durante las primeras entrevistas se intentó conformar una primera aproximación diagnóstica cuyo objetivo fue conocer al sujeto, su contexto y su trayectoria. ¿Quién es Javier, cómo son sus relaciones, qué le gusta hacer? Cuando se recibe el expediente para la primera entrevista sólo se cuenta con datos básicos de identidad, nombre, edad, domicilio, padres y hecho que se le imputa. Esta primera entrevista nos posibilita superar el qué se conoce y abordar un proceso más complejo vinculado al quién (Vasilachis de Gialdino, 2009).

Acceder a la construcción de las trayectorias de vida nos permite conocer las distintas posiciones y prácticas de los sujetos, la disponibilidad de los capitales (social, cultural, económico) como así también la posibilidad, aptitud y el posicionamiento de estos sujetos frente a los cambios (Gutiérrez, 1994: 24). En este sentido Rosanvallon (1997) expresa que es necesario recurrir cada vez más a la historia individual de los sujetos, a sus familias, a sus trayectorias y a los procesos que los afectaron, para el diseño de una intervención y el despliegue de abordajes singulares y situados. Es a partir del desarrollo de recorridos singulares, que se habilitan posibilidades de construir nuevos escenarios para que emerja el sujeto en toda su complejidad. *“Contar la vida, es una actividad mediante la cual el sujeto interpreta su pasado, seleccionando y organizando diversos aspectos, tales como sucesos, anécdotas, hechos y gentes, considerados como reseñables e importantes para él. En dicho relato producido, se mezclan descripciones y explicaciones de lo que ha pasado, donde el sujeto construye una unidad de sentido, poniéndose en escena e incorporando a la misma otros sujetos presentes en su historia.”* (Lera, 2007: 38)

Parte del desafío del equipo interdisciplinario ha sido reconocer diversas cuestiones que participan en esta construcción conjunta de conocimiento que se elabora entre los sujetos:

- que nuestra mirada está mediada por el velo que tejen las diversas disciplinas sobre ese “otro”
- que el dispositivo institucional condiciona el discurso posible que ese “otro” construye en función de su situación.
- que no es un espacio ni una intervención elegida por el sujeto.

En este sentido, se piensa la intervención del equipo como un abordaje en una trama compleja, donde se plantean un abanico de múltiples miradas, no solo de las/los integrantes del equipo sino de los sujetos con quienes trabajamos, en esta situación concreta con Javier, su familia y los operadores que en distintos momentos intervienen.

Javier y su padre, quien participó de las primeras entrevistas, nos fueron relatando que se conformaron como familia a través de un proceso de adopción cuando Javier tenía 3 años de edad. La familia se completa con su madre y su hermana mayor que también ha sido adoptada. Al hacer referencia a la trayectoria de Javier, su padre refiere que el joven, por sugerencia del equipo de orientación escolar, desde temprana edad estuvo bajo tratamiento psicológico por presentar problemas de conducta, los cuales se agudizaron al inicio de la pubertad (13 años) a partir del consumo de sustancias.

Cabe aquí un singular paréntesis, para hacer mención del trabajo que debe atesorar este adolescente en particular, en tanto al ineludible pasaje de la niñez a la adolescencia, que en sí mismo conlleva la construcción y consolidación de cuestiones de crecimiento, autonomía y sexualidad- inscripciones que podrían definirse de carácter universal- se suma la emergencia de su identidad en una nueva puesta de sentido con ingredientes de filiación y afiliación (Janin, 2019).

Durante las primeras entrevistas Javier se muestra como un joven con resistencia al diálogo, respondiendo con monosílabos, dejando que su padre hable por él, enojado y

molesto con nuestra intervención. Su madre participa sucintamente de algunas entrevistas y sólo refiere las dificultades del joven, los problemas que genera en la dinámica familiar entre otros ámbitos.

Javier poco participa de las entrevistas, si lo hace es con mal humor, sigue enojado y sin poder poner en palabras lo que le sucede. Como sujetos estamos atravesados y constituidos por nuestras historias en contextos sociales e históricos. Nuestras singularidades, pensamientos, sentimientos, verbalizaciones y emociones se combinan y expresan de diversas maneras en determinadas circunstancias. Las emociones dan cuenta de lo que le sucede al sujeto, es decir, qué circunstancias se enlaza con cada singularidad, generando una determinada conducta. (Wassner, 2019)

La cuestión del consumo de sustancias aparece en las entrevistas como algo problemático – definido por sus padres- y de difícil abordaje. Javier, previamente a la intervención penal, ha estado durante 6 meses en tratamiento con internación en una clínica privada, para posteriormente sostener un lapso similar de en hospital de día y al momento del inicio de la intervención se encontraba sosteniendo entrevistas quincenales con psicólogo y psiquiatra. El discurso de los padres enunciaba una problemática de salud que fue atendida por su padecimiento, pero algo allí quedaba sin decir o abordar; faltaría la etapa que dé lugar al develamiento subjetivo del uso del objeto droga y el viraje identificador por emerger.

Mediando la intervención, surge de Javier alguna preocupación respecto de la situación de consumo y comienza a consultar al equipo sobre posibles tratamientos. En este contexto, se orienta a Javier y a su padre a consultar con el Programa de Asistencia Social en Adicciones del GCBA, al poco tiempo Javier obtiene una vacante en una Comunidad Terapéutica (CT), donde permanece hasta el cierre de la intervención.

Contemporáneamente al ingreso de Javier a la CT, se realizó una reestructuración de los equipos profesionales impactando directamente en los procesos iniciados, en el caso de Javier sólo una de las integrantes del equipo originario continuó con la intervención, lo que implicó una nueva vinculación con la nueva integrante, acordar miradas, recuperar su recorrido. Estos cambios fueron coincidentes con el ingreso de Javier al tratamiento y desde el equipo la estrategia se orientó a establecer un

escenario donde pueda surgir la palabra a partir de darse a conocer con la nueva profesional. Así tomamos la situación adversa de cambio de equipo y de profesionales de referencia con quien Javier había logrado establecer un vínculo de confianza como una estrategia de intervención del equipo para que Javier pueda volver a presentarse.

La intervención como proceso: abordando lo incierto.

El abordaje de la complejidad implica reconocer “el tejido de eventos, acciones, interacciones, determinaciones, azares que constituyen nuestro mundo fenoménico (...) así se presenta con rasgos de lo enredado, lo inextricable, del desorden, la ambigüedad y la incertidumbre” (Morin, 1990, pág. 32)

La intervención como proceso de construcción con otros implica reconocer que parte de la misma se irá construyendo en el diálogo y en las posibilidades que emergen del mismo proceso, respetando los tiempos de los sujetos con quienes trabajamos. En este sentido, el planteo no es simplista, la lógica salvadora que debiera surgir se entreteje en un interjuego de aceptación de discursos, es desde la intersección de múltiples saberes que tendrá lugar el reconocimiento del destinatario, surcando efectos instituyentes para todos los actores convocados (Ambertin, 2011)

En las primeras entrevistas entendimos como equipo que una de las estrategias a desarrollar estaba centrada en construir un espacio de trabajo significativo para Javier, crear un vínculo, superar la desconfianza. En un segundo momento, coincidente con el ingreso voluntario a un tratamiento con internación por la problemática de consumo, apostamos sembrar interrogantes que posibiliten visibilizar su discurso desde ángulos diferentes; abogamos superar la construcción del sujeto por sus dificultades o carencias y poner énfasis en sus potencialidades y especialmente, gestar un espacio donde tramitar de otras maneras su enojo, malestar y permitir la emergencia de otras dimensiones del sujeto.

Es a partir de este nuevo escenario que se tornó necesario ampliar el universo de diálogo y establecer una articulación con otros agentes que abordan desde diversos dispositivos, a fin de construir acuerdos, compartir miradas, ponerlas en tensión y diseñar intervenciones.

En el inicio, la estrategia planteada con Javier desde el equipo fue apostar a acompañar un proceso que, si bien y en principio, estuvo centrado en su tratamiento por la situación de consumo de sustancias, apostamos a generar un espacio reflexivo respecto de sí mismo, intentando ir de la causa judicial a la escucha de un sujeto (Ambertin, 2011).

A partir del trabajo de reflexión sobre la intervención desarrollada con Javier podemos resumir la misma en tres momentos: el primero donde Javier sostenía una identidad vinculado a lo transgresor, con un discurso y una postura confrontativa con los diversos adultos, con las disposiciones institucionales reforzando a quien él, varios meses después, definiría como “el trucho”. En esta instancia el equipo se propuso sostener un espacio disponible para la escucha, acompañar en términos de “estar atentos a la fragilidad del otro singular, lo que permite instalar, construir, reconstruir lazos de confianza” (Wassner, 2019).

Un segundo momento, a instancias de este equipo, donde se le planteo que nos interesaba abordar otros aspectos de su vida, lo convocamos a pensar más allá de la transgresión quién estaba, qué le preocupaba. El malestar por el uso de sustancias arribó en una demanda que paulatinamente buscó trastocar el posicionamiento subjetivo en el que hasta allí Javier se sostenía, sí un cascarón difícil de quebrantar comienza a resquebrajarse desdibujando el velo identificadorio “yo soy adicto”, enlazado a una definición sobre sí vinculado al “trucho”, proceso que se inicia en este segundo tratamiento. Allí Javier se habilita a traer a las entrevistas interrogantes respecto de quién es, de sus orígenes, de qué había sido de su historia previa a ser adoptado, de su familia biológica. En esta instancia como equipo nos definimos diversas estrategias:

- Trabajar con sus padres respecto de la información brindada hasta el momento y la posibilidad de acompañar estos interrogantes y la búsqueda de información
- Articular con la profesional del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a cargo del seguimiento del joven por encontrarse bajo tratamiento en C.T. entendiendo que debía ser el órgano administrativo como dispositivo del sistema de protección integral que materialice esta búsqueda y acompañe la misma.

- Procurar que el espacio de entrevistas sostenidas con Javier sea un contexto amigable para que pueda plantear sus temores, angustias y expectativas.
- Articular con el equipo de la CT en pos de reforzar el soporte terapéutico a partir de la movilización subjetiva que esta búsqueda podía implicar.

Un tercer momento, que fue contemporáneo al cese de la intervención que podemos plasmar en términos de reconstrucción. Javier ha tenido la posibilidad de acceder a información respecto de su origen, ha podido establecer contacto con una hermana biológica y ha comenzado a reconstruir esa parte de su historia. Claramente ha comenzado un proceso doloroso, movilizante y que le abre nuevos interrogantes sobre sí mismo. El derecho a la identidad es inherente a todo ser humano por su propia condición, lo cual nos remite a la pregunta acerca del ser que se es. El derecho personalismo de saber respecto de su identidad convoca a Javier a iniciar un proceso de historización respecto de su adopción, el mismo requiere de tiempos propios y de un recorrido que ha de ser transitado desde el acompañamiento y apoyo que contempla la legislación vigente, su estado de edad y madurez le permiten acceder a la información biográfica que se registra judicialmente.

Imposible no contemplar el impacto subjetivo que envuelve el armado de un nuevo relato, el cual será construido no sin múltiples interrogantes, encuentros y desencuentros en esta reelaboración subjetiva que conlleva un trayecto que denota angustias (Janin, 2019); en palabras deja entrever las dificultades y tensiones en relación con el tratamiento, siente que ya no tiene sentido que se encuentra estancado, relata sus temores ante la posibilidad de un futuro egreso y que emerja “el trucho”. El proceso desarrollado por y con Javier ha producido un escenario que interrumpe la dispersión, compone vínculos y crea condiciones para el ensayo de enlaces afectivos y sociales. No instala regularidad ni un escenario consistente, pero pone en evidencia la activación de un escenario posible (Duschatzky, 2007).

Finalizando la intervención no podemos precisar cómo resultará el proceso penal, lo que si podemos aventurar es que hoy Javier es un sujeto que se encuentra en otra posición frente al mismo y frente a sí mismo. Rescatar las huellas de lo vivenciado, develar enigmas que habrían operado como obstáculos y forjar su historia, es parte del

proceso que no lo ha anulado como sujeto pensante y deseante (Janin, 2019), dejando atrás al Javier de las palabras sueltas e intercambios concretos, encubierto en una omnipotencia intoxicada que definió como “trucha” y lo llevó a transitar el sistema penal.

El proceso de invención descrito por Duschatzky (2014) posibilita repensar al adolescente y su modalidad de subjetivar esta nueva situación vivenciada por distintas aristas (conflicto con la ley, consumo, proceso de adopción) y transformarla a partir de deshacer la imposibilidad recreando recursos de apertura que ineludiblemente generan angustia ante la contingencia de ser uno mismo.

De ello pudimos dar cuenta en los informes y en la última entrevista con él y su familia. Por lo que viene, se hace camino al andar.

Reflexiones Finales

Los profesionales que nos desempeñamos en el campo jurídico tenemos conocimiento del devenir de un adolescente en conflicto con la ley penal, pero ello no se agota en sí mismo, puesto que el entrecruzamiento con los diversos actores que aparecen en escena ante cada nueva intervención focaliza un escenario que no es universal, sino que aboga la particularidad de quien transita un momento vital y de crisis, a quien deberá ofrecerse un andamiaje promotor de nuevas posibilidades, nuevos relatos y nuevos caminos.

La Justicia Nacional de Menores con asiento en CABA transita una controversia normativa que se traduce en la dificultad de construir un abordaje de intervención que no se encuentre contaminado por dicho antagonismo (Muñoz, 2010).

En este escenario complejo los equipos interdisciplinarios despliegan sus intervenciones con adolescentes reconociendo su contexto social, su trayectoria, su vínculo con las instituciones responsables de la protección de sus derechos. Intervención que desde un abordaje integral se diferencia de la punición tradicional propia de la justicia retributiva y se orienta a prácticas restaurativas con los sujetos.

Frente a la complejidad de las situaciones que se presentan en el cotidiano de nuestro campo de actuación, la interdisciplina resulta una oportunidad para su abordaje. Pero la interdisciplina no es una acumulación de profesionales con distinto título, que pueden ser intercambiados en cualquier momento, implica un trabajo orientado a la conformación de relaciones simétricas, de diálogo y no está exenta de fragmentaciones y tensiones, por lo cual requiere de un espacio y tiempo de construcción y de revisión a modo de vigilancia epistemológica.

El trabajo con Javier nos ha convocado a nuevos interrogantes vinculados a la condición de ser joven en escenarios sociales alterados, cómo construir lazo desde una intervención penal, qué posibilidades de que emerja el sujeto, cómo se orientan las intervenciones con él, cuáles son las alianzas con el sistema de protección integral. Asimismo, nos ha permitido reflexionar respecto de las dimensiones del derecho a ser oído que se potencian desde una intervención interdisciplinaria que se interroga sobre el sujeto integral, superando lo estrictamente vinculado con el hecho jurídico. En tal sentido Wassner (2019:121) sostiene que “escuchar arriesgada y activamente, abiertos a lo que pueda suceder, marca rumbos en la vida de los niños y las instituciones, porque nos ubica en una posición que no prescribe ni moraliza, que no propone una suerte de “pasos a seguir” mecánicamente”. De allí que entendemos a la intervención como un constructo con un otro - no sólo entre profesionales u organismos intervinientes- sino con los sujetos de la misma.

A partir del trabajo de reflexión al que nos ha convocado el CEDIM, nos preguntamos ¿de qué se trata la intervención interdisciplinaria en el campo del sistema penal juvenil?

Se trata, sostiene Marcón (2015) de “configurar nuevas formas de confianza entre los jóvenes en conflicto penal y las expresiones estatales encargadas de gestionar ese conflicto...”, y a la vez generar espacios donde desplegar una racionalidad comunicativa a partir de escenarios que posibiliten que el sujeto emerja y se puedan poner en disputa los sentidos. Intervenciones que incluyan las múltiples dimensiones que atraviesan al sujeto en situación, que habiliten condiciones subjetivantes, generen

nuevos instituyentes, recuperen las trayectorias de los sujetos e incorpore la complejidad tensando los límites disciplinares.

Bibliografía

- Duschatzky, S (2007) Maestros Errantes. Buenos Aires. Editorial Paidós.
- Duschatzky, S. (2014) Chicos en Banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones. Buenos Aires Paidós.
- Gerez Ambertin, M. (2011) Culpa, Responsabilidad y Castigo. Buenos Aires. Letra Viva.
- Janin, B. (2019) Infancias y adolescencias patologizadas. La clínica psicoanalítica frente al arrasamiento de la subjetividad. Buenos Aires. Noveduc.
- Lera, C y otras, (2007) Trayectorias: un concepto que posibilita pensar y trazar otros caminos en las intervenciones profesionales del Trabajo Social. Entre Ríos. En Rev. Cátedra Paralela, N° 4, UNER.
- Marcón, O (2015): Justicia Penal Juvenil: hacia una clínica de la intervención. Prospectiva: Revista de Trabajo Social e Intervención Social, ISSN 0122-1213, ISSN-e 2389-993X, Nº.20, 2015, págs. 377-403
- Morin, E. (1990). Introducción al pensamiento complejo. Barcelona: Gedisa.
- Muñoz, D (2010) Las funciones de las agencias estatales para una gestión democrática y emancipadora de las niñas, niños y adolescentes en: Ministerio de Desarrollo Social- Ministerio Público de la Defensa y UNICEF “Avances y desafíos de un sistema penal juvenil en construcción”. pps: 220-226 Buenos Aires.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2009). Los fundamentos ontológicos y epistemológicos de la investigación cualitativa Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research, 10(2), Art. 30, disponible en: <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1299/2778>
- Wassner, M (2019): Escuchar a los niños, el arte de acompañar en Tollo, M (c) Escuchar las infancias. Alojar singularidades y restituir derechos en tiempos de arrasamiento subjetivo. Buenos Aires. Noveduc Ensayos y Experiencias.

4. Reflexiones finales

La intervención de los equipos interdisciplinarios en la justicia penal juvenil se desarrolla en un campo heterogéneo y paradójico, en el cual las formas de leer y abordar un hecho considerado como transgresión conjugan una amplia gama de estrategias. Desde alternativas de corte punitivas a otras de carácter socio educativas asociadas, recientemente, con la perspectiva restaurativa.

En este marco, los equipos interdisciplinarios también replican en su intervención este amplio y diverso abanico de estrategias y alternativas. Una gama que refleja opciones que emanan desde un mandato institucional preconstruido históricamente asociado a la “tradicional” impronta tutelar -como forma de entender y abordar los conflictos-, que se contrapone con los principios y estándares de derechos humanos en la materia. Sin desconocer esta tensión y el consecuente abanico de estrategias, en esta publicación recuperamos algunas experiencias que se orientan en la clave de abordar al sujeto y su complejidad, renovando la capacidad instituyente de su intervención en este marco institucional.

En este trabajo intentamos enfatizar lo que Duschatzky denomina la gestión “como ética”, en tanto acciones que permitan “leer” las situaciones y decidir intervenciones según la singularidad de cada situación. Esta autora remarca que lo singular no remite a la individualidad ni a la identidad institucional, sino a los modos de hacer para producir algo del orden inexistente en los sujetos y las instituciones hasta ese momento. Así, la gestión como ética no elige la realidad en la que le toca actuar, pero sí elige la posición que decide tomar frente a ella. (Duschatzky y Birgin, 2001).

El conjunto de artículos concentran su atención en situaciones que visibilizan distintas tensiones, al mismo tiempo que constituyen desafíos y revelan la capacidad de las intervenciones interdisciplinas, asociada a recuperar la singularidad y potencialidad de las y los adolescentes con quienes trabajamos.

Los equipos interdisciplinarios, asimismo enfrentan la conflictividad inherente a las formas de desigualdad que deviene del entramado selectivo de todo conflicto penal y que supone la construcción de la subjetividad dentro de la lógica de integración

selectiva (Carballeda, 2017) que presenta gran parte de la población con la que se trabaja. En cuyo marco diseñar intervenciones desde la perspectiva de derechos siempre constituye un desafío.

La integración de los equipos, como advierte (Marcon,2013) remite, epistemológica pero también prácticamente, a la idea de cooperación. La horizontalidad epistemológica y teórica se constituye en condición necesaria, se trata de un proceso en que se destaca el carácter provocado de las relaciones entre las disciplinas. Dicha horizontalidad constituye un ideal, funciona como una brújula, que identifica la construcción interdisciplinaria. Especialmente en el caso de las organizaciones judiciales donde el esquema de jerarquías es parte de su esencia fundacional.

Tal como advierten Beloff y Terragni, estos equipos afrontan una suerte de invisibilización en la definición de sus perfiles, responsabilidades y marcos de intervención. De modo que, estos autores desarrollan la figura de la pirámide invertida para repensar el problema de la articulación entre profesionales abogados y no abogados como uno de los desafíos relevantes cuando se trata de reconfigurar el diseño institucional.

A la hora de pensar los problemas inherentes a esta construcción, que pretende trascender lo disciplinar, Fuentes destaca que la interdisciplina no es que cada profesión diga lo suyo y sumar esos decires, sino que se trata de producir algo nuevo, que no surge naturalmente, que requiere de un proceso específico, producción cara y lenta, sostenida y constante.

Los distintos autores nos alertan sobre las relaciones de poder y disputa que las profesiones desarrollan por la hegemonía en el campo institucional, por lo que aducen que esta construcción también implica luchas y renuncias al saber de cada disciplina.

En el caso de Rivas, esta autora enfatiza que la interdisciplina tiene la potencia para la producción de aperturas inéditas, propicia lo diverso, un trabajo de horizontalización y articulación que puede conducir efectivamente a la interdisciplina. Un esfuerzo que conjuga “el para todos” y el “para uno”.

Por último, nos interesa destacar la importancia de la escucha, entre quienes componen este sistema, y especialmente centrado en materializar el derecho a ser oído de todo sujeto NNyA, actores principales en este campo. Recuperamos este principio que conjugamos con la idea de la escucha como acto y como disposición esencial a los vínculos.(Tollo, 2019) Es aquello que nos/los reconoce e instala como sujetos y a la vez una forma de alojar al otro. Entendemos que los equipos interdisciplinarios tienen la posibilidad de habitar un espacio donde la escucha abra la puerta a la existencia de un otro que permite construir -en ese escucharnos- estrategias posibilitantes que trasciendan el dispositivo operante (Tollo, 2019).

Escuchar no es un acto pasivo. La escucha tiene una dimensión política, es una acción que se inscribe en la propia Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que insistentemente impone la conformación interdisciplinaria bajo el impulso de cualificar los procesos que afectan especialmente a NNyA.

Para finalizar, señalar que se encuentra pendiente el debate sobre la reforma del sistema de justicia penal juvenil. Los profesionales que somos parte de esta experiencia de integración en equipos interdisciplinarios estamos convencidos de que contamos con un capital acumulado que nos permite realizar aportes a los procesos de reconfiguración de un sistema de justicia juvenil en la perspectiva restaurativa. Tal como el Dr. Pinto señala en el prólogo de esta publicación, se trata de una clave que congrega antecedentes exitosos en otras jurisdicciones y países, con capacidad para la atención de situaciones de conflicto ante las cuales la justicia retributiva no ha sido efectiva, por el contrario, existiría cierto consenso respecto del fracaso del esquema de sanciones como forma de atención de estos conflictos.

Entendemos que el objetivo de reforma de la justicia juvenil implica, tanto un cambio legislativo como un replanteo de la arquitectura institucional. El desarrollo de otras formas de concebir y organizar este sistema repone la tensión permanente en pensarse como poder judicial o como servicio de justicia juvenil (Marcón 2013), integrante del sistema integral de protección de infancia. Un desafío que alude a la

capacidad estatal⁴⁶ (Repetto, 2004) de desplegar marcos normativos, políticas e intervenciones que atiendan las brechas entre derechos formales y accesos a esos derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

⁴⁶ Repetto, F (2004): sostiene que la capacidad estatal es la aptitud de las instancias gubernamentales de plasmar a través de políticas públicas los máximos niveles posibles de valor social.

5. Referencias bibliográficas

- Allen I. (2019): Escuchar....Publicado en TSF en RED. Trabajo Social Forense. Disponible en: <http://www.cuestionsocial.com.ar/intranet.blog.php?id=11>
- Carballeda, A. (2017). La irrupción de un sujeto inesperado en las instituciones. (P. Fenix, Ed.) *Voces en el Fenix - Digno de Ser* (62), 46-51.junio 2017. Disponible en: <https://www.vocesenelfenix.com/content/la-irrupci%C3%B3n-de-un-sujeto-inesperado-en-las-instituciones>
- Duschatzky, S (2007) Maestros Errantes. Editorial Paidós. Buenos Aires
- Duschatzky, S. y Birgin, A (comp.) (2001) ¿Dónde está la escuela?: ensayos sobre la gestión institucional en tiempos de turbulencia. Buenos Aires: Manantial.
- Gerstenhaber, C. (2010) Algunas Cuestiones epistemológicas. El paradigma de la Complejidad. Seminario de Educación Temprana Buenos Aires UBA Mimeo
- Hidalgo, C; Vienni, B y Simón, C. (2018): Encrucijadas interdisciplinarias Buenos Aires: Clacso y Ediciones Ciccus
- Klentak, P. (2015): Promoviendo la justicia restaurativa para los niños, en Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Justicia Penal Juvenil Especializada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jusbaire, Buenos Aires.
- Marcón, O (2015): Justicia Penal Juvenil: hacia una clínica de la intervención. *Prospectiva: Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, Nº.20, 2015, págs. 377-403
- Marcón, O. (2013): Justicia Juvenil e Interdisciplina: Tensiones y Prospectivas. En *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social Carrera de Trabajo Social UBA Revista Nº 5, Año 3, Abril* (Pp. 113-126). Disponible en: http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2016/03/13_Marcon.pdf
- Repetto, F (2004) Capacidad Estatal : requisitos para el mejoramiento de la Política Social en América Latina BID-INDES Serie Documentos de Trabajo I-52 Washington DC

- Stolkiner, A (1987): “De interdisciplinas e indisciplinas”. En: Elichiry, Nora (Comp) El niño y la escuela. Reflexiones sobre lo obvio. Bs As: Ed. Nueva Visión (pp. 313-315).
- Stolkiner, A. (2005): “Interdisciplina y Salud Mental” en IX Jornadas Nacionales de Salud Mental. I Jornadas Provinciales de Psicología. Salud Mental y mundialización: estrategias posibles en la Argentina de hoy. 7 y 8 de octubre. Posadas (Misiones, Arg.)
- Tollo, M.A. (comp) (2019) Escuchar las infancias. Alojjar singularidades y restituir derechos en tiempos de arrasamientos subjetivos. Buenos Aires: Noveduc.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2009). Los fundamentos ontológicos y epistemológicos de la investigación cualitativa Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research, 10(2), Art. 30, disponible en:
<http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1299/2778>
- Velurtas, M (2019) ¿Cuántos son? La relación adolescentes - equipos interdisciplinarios, en la justicia penal juvenil con sede en CABA disponible en http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/articulo/2019/9/10/gt_35_ninas_ninos_adolescentes_y_jovenes_nayj_encuentros_afectos_y_desafios_debates_y_experiencias_de_trabajo
- Velurtas, M (2019) Presentación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, plenario de comisiones para el tratamiento del proyecto sobre Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, 25/09/2019. Mimeo
- Zerbino, Carlos, Mario (2007) “Intervenciones en situaciones de alta Complejidad. Este artículo fue elaborado para el Portal “Por la inclusión “MERCOSUR “ Disponible en: <http://www.porlainclusionmercosur.educ.ar/>

Leyes y normativa consultada

- Ley no. 22278 (1980). Régimen penal de la minoridad. Boletín oficial de la República Argentina.

- Ley no. 23849 (1990). Convención de los Derechos del Niño. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Naciones Unidas CRC/C/GC/10 (2007) Convención de los derechos del Niño, Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm 10. Los derechos del niño en la justicia de menores.
- Naciones Unidas CRC/C/GC/20* (2016) Convención de los derechos del Niño, Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.
- Resolución no. 45/112 (1990). Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de:
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/45/112>
- Resolución no. 40/33 (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"). Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de:
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/40/33>
- Resolución nº 45/110 (1990) Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) Asamblea General de las Naciones Unidas.